



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“INSUFICIENCIA JURÍDICA EN EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RELACIONADO CON LA FALTA DE ATENCION PRIORITARIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS”

Tesis previa a optar por el grado de Licenciado en Jurisprudencia, y Título de Abogado.

AUTOR: Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay

DIRECTORA: Dra. Leonor Rojas Delgado Mg. Sc.

Loja-Ecuador

2015

AUTORIZACIÓN

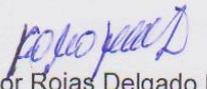
Dra. Leonor Rojas Delgado Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DEL AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe de investigación intitulado "INSUFICIENCIA JURÍDICA EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RELACIONADO CON LA FALTA DE ATENCION PRIORITARIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS", realizado por Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay, mismo que cumple con todos los requisitos de fondo y forma, ajustándose de esta manera a las normas establecidas por la Universidad Nacional de Loja. Por lo tanto, autorizo su presentación, disertación y defensa para los fines legales pertinentes.

Loja, Julio del 2015


Dra. Leonor Rojas Delgado Mg. Sc.

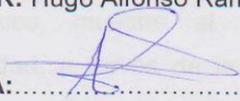
DIRECTORA DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay, declaro ser autor del presente trabajo de tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

AUTOR: Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay

FIRMA: 

CÉDULA: 1104865660

FECHA: Loja, junio 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

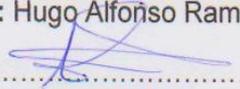
Yo, Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay declaro ser autor de la Tesis titulada: **“INSUFICIENCIA JURÍDICA EN EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RELACIONADO CON LA FALTA DE ATENCION PRIORITARIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS”** Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADO**: autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 08 días del mes de julio del dos mil quince, firma el autor:

AUTOR: Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay

FIRMA: 

CÉDULA: 1104865660

DIRECCIÓN: Loja, calle Uruguay y Panamá

CORREO ELECTRÓNICO: hugo_ram30@hotmail.com

TELÉFONO CÉLULAR: 0996542821

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dra. Leonor Rojas Delgado Mg. Sc.

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Mg. Luis Aníbal Torres Jiménez **(Presidente)**

Dr. Mg. Guilber René Hurtado Herrera **(Vocal)**

Dr. Mg. César Galo Bastidas Corrales **(Vocal)**

AGRADECIMIENTO

Con especial aprecio y consideración, como autor de este trabajo investigativo, reconozco la colaboración de todos quienes aportaron con la información necesaria para la elaboración de esta Tesis de Investigación Jurídica, en especial a la Dra. Leonor Rojas Delgado Mg. Sc., Directora de Tesis, por su valiosa y acertada dirección en la contribución al desarrollo de la misma, aportando con sus valiosas sugerencias para poder llevar adelante el trabajo de investigación.

Agradezco a todas las personas que hicieron posible que esta investigación se llevara a efecto, y en general a todos nuestros familiares y amigos que me ayudaron moral y espiritualmente.

A todos muchas gracias

El Autor

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación jurídica, lo dedico muy especial a mis padres y hermanos, que con su apoyo incondicional me han permitido dar el ejemplo necesario y oportuno que han forjado en mí valores y el poder cumplir con mis metas, y darme fortaleza y plasmar en mí, el ser un profesional y persona, de buenos principios.

A mis profesores y todos quienes son parte de la Carrera de Derecho del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, centro de estudios, donde pase mis seis años de mi vida formándome profesionalmente, todo con la finalidad de que esta investigación sea una fuente de consulta en el Derecho Social.

El Autor

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

TABLA DE CONTENIDOS

- 1. TÍTULO.**
- 2. RESUMEN.**
 - 2.1. ABSTRACT.**
- 3. INTRODUCCIÓN.**
- 4. REVISIÓN DE LA LITERATURA.**
 - 4.1. MARCO CONCEPTUAL.**
 - 4.1.1. La Familia
 - 4.1.2. Definición de Infancia
 - 4.1.3. Menores de Edad
 - 4.1.4. Niño, Adolescencia, Persona
 - 4.1.5. La Discapacidad
 - 4.1.6. Discapacidad Física
 - 4.1.7. Administración Pública
 - 4.1.8. Administración Privada
 - 4.1.9. Servidor Público
 - 4.1.10. Servidor Privado

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. La Administración Pública en el Ecuador

4.2.1.1. Administración Pública Central

4.2.1.2. Administración Pública Administrativa

4.2.1.3. Administración Pública Seccional

4.2.2. Los Menores de Edad Discapacitados, y la Sociedad Ecuatoriana

4.2.3. Entidades de Protección del Menor

4.2.4. Derechos Sustanciales de los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Garantías Constitucionales y los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados en el Ecuador

4.3.2. Garantías de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados en el Ecuador

4.3.3. Los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados, y los Derechos Humanos

4.3.4. Análisis Jurídico de las Obligaciones de los Servidores Públicos y Privados para los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados en el Ecuador

4.4. Legislación Comparada.

4.4.1. República de Chile

4.4.2. República de Brasil

4.4.3. República de Colombia

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Metodología

5.2. Fases

5.3. Técnicas

6. RESULTADOS

6.1. Presentación e Interpretación de las Encuestas

6.2. Presentación e Interpretación de las Entrevistas

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de los Objetivos

7.2. Contrastación de la Hipótesis

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de Reforma Legal

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

INDICE

1. TÍTULO

“INSUFICIENCIA JURÍDICA EN EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RELACIONADO CON LA FALTA DE ATENCION PRIORITARIA EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS”

2. RESUMEN

Los niños, niñas o adolescentes con discapacidad son personas que por su condición física, psicológica o intelectual permanente tienen limitación para realizar las actividades de la vida diaria y por lo tanto deben recibir apoyos y/o asistencia por parte de las instituciones públicas como privadas, para no restringir su participación en todos los entornos cotidianos, más cuando el Estado, la sociedad, la familia no les garantiza el ejercicio de los derechos, no les ofrece la protección integral, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad presentan una situación de desventaja que les impide desempeñarse de manera similar a las personas de su edad, sexo y contexto socio cultural, y entonces la sociedad, la familia los convierte en minusválidos.

Las condiciones para garantizar el desarrollo humano y el cumplimiento de derechos están en relación a la garantía de la satisfacción de las necesidades, del desarrollo de las capacidades, y del alcance de las aspiraciones que se pueden concretar si existen las condiciones sociales para hacerlo y estas condiciones son materiales, aquellas permiten a las personas acceder a alimentación, vivienda, recreación, descanso, acceso a fuentes informativas; las de servicios, son las que el Estado y la sociedad deben garantizar la salud y educación; como las culturales.

El impulsar mecanismos en contra de la discriminación en el acceso al servicio público y acciones afirmativas para la inclusión de los diversos

grupos tradicionalmente excluidos, como el profundizar procesos de formación, capacitación, difusión, información y sensibilización que promuevan la participación ciudadana y construyan una cultura democrática, será responsabilidad del Estado, a los grupos de atención prioritaria, como son los niños niñas y adolescentes discapacitados, que son amparados en la Constitución.

2.1. ABSTRACT

Children or adolescents with disabilities are people whose physical, psychological or intellectual permanent condition are limited to perform activities of daily living and therefore should receive support and / or assistance from the public and private institutions, not to restrict their participation in all everyday environments, especially when the state, society, the family does not guarantee the exercise of rights, does not offer full protection, children and adolescents with disabilities have a disadvantage preventing them perform similarly to people your age, sex and socio-cultural context so, and then society, the family becomes disabled.

Essentially, the feature is to protect juvenile law, not against the less repressive, is guarantees the protection of children and adolescents, compared to legislation should make it imperative social role, family and ensure legal rights minors, the prevalence of child's best interests, the juvenile offender is considered unimpeachable, is multidisciplinary, regulates situations always present, and is autonomous, so we agree that a minor is when, legally, an individual has not yet reached adulthood, iseighteen, according to the laws in most countries.

The law aims to ensure all children and adolescents, who are in the country, and exercise full and effective enjoyment of their rights and guarantees, through the comprehensive protection that the State, society

and the family must provide the moment of conception, one of the important rights for their condition is the right food, and is the state that has the unwavering obligation to take all appropriate legislative, administrative, judicial, and any other necessary and appropriate to ensure that all children and adolescents effectively and fully enjoy their rights and guarantees inherent to their status as minors.

The ensure their education, at least at a basic level and a half, and instill values compatible with respect for human dignity and social development of democratic coexistence, tolerance, solidarity and participative and encourage in them the knowledge , awareness, exercise and defend their rights, to claim the protection of such rights and restitution, if any, plus the parents ensure their participation in the decisions of family life, according to their degree of evolution, and , meet the other requirements listed in the Code of Childhood and adolescence, and more laws.

3. INTRODUCCIÓN

La presente Investigación Jurídica sobre el tema: “INSUFICIENCIA JURÍDICA EN EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RELACIONADO CON LA FALTA DE ATENCION PRIORITARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS”, se reviste de gran trascendencia e importancia social y jurídica, más cuando se evidencia en nuestro país problemas sociales en los que los menores de edad con discapacidad física y mental permanente, tienen limitaciones para realizar las actividades de la vida diaria y por lo tanto deben recibir apoyo y/o asistencia en las instituciones públicas y privadas para no restringir su participación en todos los entornos cotidianos de su vida; considero que debe especificarse de forma puntual y de relevancia, cuando un niño, niñas y adolescente sufre algún tipo de discapacidad especial; y que no reflejan al interés común de los menores de edad.

El estudio y desarrollo en la presente investigación, se establecen dentro de su contenido, en forma literaria los aspectos conceptuales, doctrinarios y jurisprudenciales en cuanto al ámbito social, en especial con los derechos y garantías de los menores de edad en el Ecuador; y, de los derechos inherentes a su condición de menores, para lo cual describo su contenido en: REVISIÓN DE LITERATURA, con un MARCO CONCEPTUAL, refiriendo conceptos de orden legal sobre la temática en estudio; un MARCO DOCTRINARIO, en el cual se desarrollan los temas

respecto de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados en el Ecuador; y, un MARCO JURÍDICO, se realiza un estudio respecto a las garantías de los niños, niñas y Adolescentes con Discapacidad, expresados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia; y, el Régimen Legal de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Con todas estas consideraciones, una vez desarrollada toda la investigación, la Revisión de Literatura, procedí a realizar los resultados cuyo contenido se refiere a la investigación de campo, con la colaboración de Abogados y Doctores en libre ejercicio profesional, el apoyo de los funcionarios y empleados de la Corte Provincial de Justicia de Loja; y, de la sociedad en general; sus acertados criterios y análisis respecto de la temática y problemática, analizados éstos proseguí con la Discusión, respecto de los Objetivos General y Específicos, e Hipótesis planteados.

Una vez terminado el esquema de la tesis, con el estudio realizado a nivel doctrinario y jurídico, y los resultados obtenidos en la investigación de campo, me llevaron a realizar un estudio prolijo para continuar con la fundamentación jurídica de la propuesta de reforma legal, con ello he arribado a las conclusiones y recomendaciones, como al Proyecto de Reforma Legal al Código de la Niñez y La adolescencia, y la propuesta va dirigida a que se garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y que el Estado es quien debe propender a defender a este grupo de vulnerabilidad en el país, respecto de sus

necesidades básicas en cuanto a los servicios públicos como privados en especial desde el Gobierno nacional, e impulsar sus derechos en especial por el Interés Superior del Niño.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. LA FAMILIA

Guillermo Cabanellas, en su diccionario de Derecho Usual, define el concepto de familia, como: “La familia, según la doctrina, ésta se deriva de la palabra “fames, que en su significado textual, significa hambre, porque dentro de los objetivos y como denominación de dicho vocablo, se asocia íntimamente con el de proveer las múltiples necesidades de la vida de los integrantes en su entorno familiar, así también se puede considerar al vocablo latino famul, el cual es originado por la misma voz famel, que significa esclavo”¹.

Considero que la familiar al ser la unidad más común en la sociedad, constituye su núcleo y se lo determina como la unidad básica de toda organización social, por su composición y funciones que desempeña en el desarrollo social, político y económico; familia que cumple un rol importante por quienes la representan, en especial por los padres de familia.

Federico Engels sostiene que en su origen la palabra familia no se aplica a la pareja conyugal y a sus hijos, sino tan solo a los esclavos y agrega que

¹ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico, Editorial Heliasta, Tomo V, Buenos Aires, Argentina, 1991, Pág. 339.

“Famulus quiere decir esclavo doméstico, y familia es el conjunto de los esclavos pertenecientes al mismo hombre”².

Es oportuno hacer referencia que la familia es un sistema social que es su aspecto global es la esencia de lo natural y verdadero, y que es requerido por el Derecho Moderno, por lo tanto la familia es una institución social, asentada en el matrimonio, en la unión de hecho, y la adopción; la cual es enlazada en una unidad total a los miembros de ella, considerados a éstos a los cónyuges y a sus descendientes su conservación, propagación y desarrollo de la especie humana, en todos los ámbitos de la vida; ante ello la función Ley impone la regulación no sólo al matrimonio, sino también a la filiación del derecho es garantizar adecuados mecanismos de control social de la institución familiar imponiendo deberes y derechos.

Ante ello, podemos apreciar que la familia es una institución, que tiene sus raíces en forma consistente, asentada en los lazos de sangre, formando una entidad que vive en autonomía y cuyas directrices no pueden ser alteradas por mero capricho de la voluntad privada; además es una institución fundamentada en el matrimonio, o lo que es lo mismo constituida a través de las justas nupcias; por lo tanto la unión de las personas debe ser presidida por la Autoridad competente, en la que confluyen deberes y obligaciones, en la que los cónyuges se deben amor y respeto, ternura entre hijos y padres; y la familia tiende a la conservación,

² ENGELS, Federico, EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA, Editorial Varsa, España, Año 1992, Pág. 84.

propagación y desarrollo de la especie humana, es decir es una sociedad total, que abarca la vida entera del hombre.

Para alcanzar una exactitud conceptual del término familia, no basta el discernimiento ilustrativo de grandes tratadistas del derecho, que dentro de sus enfoques doctrinales han planteado en el conocimiento de esta institución, sino el de crear concepciones basadas en el elemental sentido común de la realidad de ésta institución familiar, que a través de los siglos ha vivido en una marcha incesante de continuo trabajo, que ha pasado, y pasa por momentos de crisis, pero que siempre ha sobresalido; y existe y subsiste por el imperativo, la necesidad de la misma, en su naturaleza y sociedad, que es parte sustancial de las relaciones interpersonales en una comunidad que tiene gran significado el término familia, por su sentido social.

En el Derecho Contemporáneo, y en el sentido específico, la familia está constituida por los padres y los hijos; en un concepto más amplio y generalizado, podemos manifestar que la familia en la sociedad, está integrada por otros parientes, y aún por personas que no tengan lazos de parentesco, porque lo fundamental es considerar la designación biológica de éstos, como por ejemplo la diferencia de los sexos en sus funciones, necesaria para la generación humana, lo vital del ser humano recién nacido, así como del anciano, lo que se desenvuelve en el seno de la comunidad familiar.

La convivencia actual de todos los miembros de la sociedad, ha permitido que en los últimos años ésta, este viva y se desenvuelva en un individualismo liberal inseparable con el extremo del materialismo por la influencia capitalista, lo que constituye un predominio secuencial para el normal desarrollo de la familia, haciéndose necesario e imprescindible el organizar un verdadero Derecho de Familia, o un Código de Familia, instituyéndose normativas institucionales, tendientes a fortalecer monóticamente la entidad o institucionalidad de la familia, como un sistema absoluto para conseguir la superación de la sociedad, y por ende del Estado, ya que la Constitución de la República del Ecuador, establece a la familia como la célula fundamental de la sociedad.

4.1.2. DEFINICIÓN DE INFANCIA.

La **Infancia** es: “Una condición determinada por la posición que ocupa el niño dentro de la comunidad, más que por su edad, quienes siguen sometidos a la autoridad de los padres son considerados niños, con independencia de la edad que tengan, mientras que quienes asumen papeles y responsabilidades de adulto reciben los consiguientes derechos y deberes sociales”³.

Es decir, en gran parte del mundo, incluso los niños de corta edad tienen responsabilidades económicas significativas, tienen que trabajar, ya sea

³ GARCIA Arcos, Juan, Manual Teórico, Practico del Código de la Niñez y Adolescencia, Primera Edición, Del Arco Ediciones, 2007., Pág. 25.

para mantenerse o para contribuir a la economía familiar, por lo que les queda poco tiempo para ir a la escuela o para jugar.

Luego, la adolescencia es el principio de un gran cambio en el que las personas empiezan a tomar decisiones propias, es el principio de la propia vida, etapa en la cual se conoce las fuerzas internas y que debe aprovecharse al máximo el tiempo, finalmente la adolescencia es la desazón por cambiar del recibir al dar, periodo del desarrollo humano comprendido entre la niñez y la edad adulta durante el cual se presentan los cambios más significativos en la vida de las personas en el orden físico y psíquico aquí se presentan la maduración de la sexualidad y los múltiples cambios de orden fisiológicos, como también el pensamiento lógico y formal del joven que se prepara para incorporarse al mundo de los adultos.

Algunos autores tienen una forma diferente de conceptualizar a los niños, niñas y los adolescentes, de ahí que nazcan varias definiciones, pero en nuestra realidad socio-jurídica debemos acogernos estrictamente a lo que manifiestan nuestras Leyes. Pero en los casos que exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes de adolescente y es adolescente antes que mayor de dieciocho años, ante el incontestable dato que indica que existe un buen número de menores infractores, esto es sujetos de corta o muy corta edad que han intervenido en hechos caracterizables jurídicamente como delitos, debemos identificar las líneas político criminales que consagran los legisladores para dar solución a este particular conflicto.

4.1.3. MENORES DE EDAD.

En los Derechos del Menor, es importante tomar en consideración su condición de ser humano, debido a que esta persona, es sujeto preferente de derechos, por lo tanto es relevante considerar, el que se haga necesario el analizar los principales derechos de las personas en su ámbito de relación con los derechos de los menores de edad, para saber qué garantías son con las que cuenta, todo lo que conlleva a que el menor se desenvuelva dentro de su desarrollo normal dentro de la sociedad.

Los sujetos del Derecho, respecto de las personas, y de relevancia la legislación que garantiza los derechos a personas y grupos vulnerables, dentro del contenido del Derecho de Familia, son precisamente los niños, niñas y adolescentes, se los protegerá desde su concepción hasta cuando no han cumplido la mayoría de edad o dieciocho años, sin embargo el legislador, conforme reza el Artículo 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, protege inclusive a las personas que han cumplido los dieciocho años de edad.

El conjunto de reglas e instituciones ideadas con fines de protección al menor, adquiere contemporáneamente carácter de disciplina autonómica. El Derecho de Menores como un conjunto de normas jurídicas, tienen por objeto reglar la actividad comunitaria en relación con el menor, es una rama del Derecho que regula la protección integral del menor, para favorecer en la medida de lo posible, el mejor desarrollo de la personalidad

del mismo, y para integrarlo, cuando llegue a su plena capacidad, en las mejores condiciones físicas, intelectuales, emotivas y morales, a la vida social normal, y que se debe adoptar los presupuestos filosóficos y psicológicos, siempre a lograr una concepción total, críticamente fundada en el mundo y de la situación del hombre en él, tomando en cuenta como punto de partida la existencia humana y su vinculación a la vida.

4.1.4. NIÑO, ADOLESCENCIA, PERSONA.

“Niño.- Es el ser humano, desde el nacimiento, hasta los siete años, por extensión, el adolescente, hasta alcanzar los doce o catorce años”⁴.

“Adolescencia.- Es la edad que sucede a la niñez; el periodo del desarrollo humano comprendido entre la niñez y la edad adulta, durante el cual se presentan los cambios más significativos en la vida de las personas, en el orden físico y psíquico. Hay definiciones de matiz psicológico como la de Evans de la cual escogemos dos ideas: a) el adolescente trata de conquistar el acabado de su independencia y b) búsqueda de una identidad aceptable para sí mismo. Es ya clásica la definición de Hollingshead, de matiz sociológico: periodo de la vida de una persona durante el cual, la sociedad deja de considerarla como un niño, pero no le concede ni el status, ni los roles, ni las funciones del adulto”⁵.

⁴ GARCIA Arcos, Juan, MANUAL TEORICO, PRACTICO DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 44.

⁵ Ibídem, Pág. 46.

“Persona.- Filosóficamente, substancia individual de naturaleza racional, naturaleza humana encarnada en un individuo, ser humano capaz de derechos y obligaciones; el sujeto del Derecho, cualquier hombre o mujer, quien desempeña importantes funciones en la vida pública. El hombre en cuanto sujeto del Derecho, con capacidad para adquirir y ejercer derechos, para contraer y cumplir obligaciones, y responder de sus actos dañosos o delictivos; por nacer, la que, no habiendo nacido, está concebida en el seno materno; y, social, la persona jurídica”⁶.

La persona se considera como el ser humano, desde su concepción como tal, es el titular del derecho a la vida, y a su desarrollo personal, que goza de la protección de los derechos y garantías conforme la ley, y en el sentido social son individuos que son parte de una comunidad, y que es parte de la especie humana, con característica de raciocinio, es decir posee conciencia y cuenta con su propia identidad.

4.1.5. LA DISCAPACIDAD.

Entre los distintos tipos de seres humanos, como son las personas, que son parte de una sociedad, se establece deficiencias o discapacidad a los seres humanos, que son parte del ser humano, y que se encuentran a nivel mundial, como en nuestro país, se incluye la existencia o aparición de una anomalía, defecto o pérdida producida por un miembro, órgano, tejido o

⁶ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO OCEANO, Año 2009, <http://www.oceano.com>, Pág. 58.

cualquier otra estructura del cuerpo humano, incluidos los sistemas de la función mental, y se clasifican en:

“Discapacidad Física: Esta es la clasificación que cuenta con las alteraciones más frecuentes, las cuales son secuelas de poliomielitis, lesión medular, parapléjico o cuadripléjico y amputaciones”⁷.

La discapacidad física es una de las más frecuentes en la población, y es una realidad humana percibida de manera diferente en diferentes períodos históricos y civilizaciones, se ha propuesto un nuevo término para referirse a las personas con discapacidad, el de mujeres y varones con diversidad funcional, a fin de eliminar la negatividad en la definición del colectivo de personas con discapacidad y reforzar su esencia de diversidad.

“Discapacidad Sensorial: Comprende a las personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje”⁸.

Al hablar de personas con discapacidad sensorial, nos referimos a aquellas personas afectadas por ciertas deficiencias del oído, la vista o ambas; que encuentran limitaciones en la actividad y restricciones en la participación debido a factores socio-ambientales, sus principales necesidades son el acceso a la información y la comunicación.

⁷ Ibídem, Pág. 34.

⁸ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO OCEANO, Año 2009, <http://www.oceano.com>, Pág. 35.

Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros), así como de las funciones motoras. Esta discapacidad abarca toda una serie de enfermedades y trastornos, dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, el síndrome Down y la parálisis cerebral.

La persona con discapacidad intelectual es un individuo con características propias como tal, que tiene virtudes y defectos en razón de su educación, de la influencia de su entorno familiar, de su entorno social, o simplemente de su personalidad; defectos y virtudes no necesariamente imputables en razón a su pertenencia a un grupo de personas con discapacidad. Por eso, estas personas han de ser valoradas y aceptadas por ser hombres, mujeres, ciudadanos, vecinos, trabajadores, personas con intereses individuales y no sólo por su condición de personas con discapacidad intelectual.

“Discapacidad Psíquica: Se considera que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta trastornos en el comportamiento adaptativo, previsiblemente permanentes, las personas sufren alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales”⁹.

Considero que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta trastornos en el comportamiento adaptativo, previsiblemente permanentes, puede ser provocada por diversos trastornos mentales, como la depresión

⁹ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO OCEANO, Año 2009, <http://www.oceano.com>, Pág. 36.

mayor, esquizofrenia, trastorno bipolar y esquizomorfo, trastornos de pánico y el síndrome orgánico.

4.1.6. DISCAPACIDAD FISCA.

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta, es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas; la integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales; y, la integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones. El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

“Se entiende por discapacidad física la pérdida parcial o total de la capacidad innata de un individuo, ya sea por causas relacionadas con enfermedades congénitas o adquiridas, o por lesiones que determinan una

merma en las capacidades de la persona, especialmente en lo referente a la anatomía y la función de un órgano, miembro o sentido”¹⁰.

Es una compleja red de efectos de las anteriores causas, que tiene consecuencias médicas, jurídicas, sociales y económicas de diversa índole, muchas incapacidades están asociadas a accidentes ocurridos en oportunidad o circunstancia del trabajo; en tanto que otras incapacidades físicas provienen de accidentes viales, tanto automovilísticos como ferroviarios, también se desencadenan por secuelas de lesiones deportivas, estas últimas tanto de los denominados deportes de contacto, como de los llamados deportes extremos. A pesar de las graves consecuencias mencionadas, no existe un criterio uniforme para su correcta valoración, lo que ha llevado a la proliferación arbitraria e indiscriminada de tablas para estimar el grado de incapacidad física en relación a la capacidad total de una persona, entendida como el 100% de sus posibilidades de acción corporal sobre el medio ambiente. Estos baremos, que nacieron en el siglo XVII, han proliferado de tal manera, que hoy en día hay en promedio más de uno por cada nación y ello lleva a una verdadera Babel jurídica. Recientemente se han desarrollado mecanismos matemáticos para la exacta y objetiva valoración de las incapacidades físicas.

La discapacidad física a aquella limitación que presentan algunas personas a la hora de llevar a cabo determinadas actividades y que puede estar

¹⁰ CABANELAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico, Ob. Cit., Pág. 56.

provocada por una deficiencia física o psíquica. “La discapacidad es una problemática que puede afectar al individuo desde su nacimiento, es decir, ya nacer con ella, como puede ser el caso de aquellos que nacen con la enfermedad denominada síndrome de Down o bien aparecer durante un determinado momento de la vida como consecuencia de algún accidente o afección, por ejemplo, un individuo que sufre un accidente automovilístico y como consecuencia de este trauma sus piernas sufren una parálisis, situación que obviamente le provocará una discapacidad motora que antes no presentaba”¹¹.

Entonces, existen diversos tipos de discapacidad: física, psíquica, sensorial, intelectual o mental, en tanto, cada una de estas puede manifestarse de diferentes maneras y en diferentes grados, la física es una desventaja que le impedirá a la persona que la sufre su desempeño motor, siendo las piernas y los brazos las partes afectadas. La sensorial es aquella discapacidad que se manifiesta justamente en los sentidos, por ejemplo, la sordera nacida por un problema en los oídos, la ceguera motivada por una deficiencia en la vista.

La visión que tenemos de la persona con discapacidad física ha variado con el paso de los años, anteriormente veíamos que las personas eran relegadas a su hogar, sin posibilidades de socializar y mucho menos opciones laborales, esta condición día a día va mejorando, y los gobiernos

¹¹ ESPINOZA C. Carlos A., Dr. “DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD”, Editorial Juan Bosco, Quito-Ecuador, Año 2007, Pág. 39.

van tomando mayor conciencia de implementar políticas tendientes a que las ciudades sean lugares más amables hacia la persona que vive con una discapacidad. Encontramos personas con discapacidad ocupando cargos importantes en la política, empresarios destacados, músicos, deportistas, artistas etc.

Existen diversas causas por las cuales se presenta la discapacidad física; factores congénitos, hereditarios, cromosómicos, por accidentes o enfermedades degenerativas, neuromusculares, infecciosas o metabólicas entre muchas.

“Las personas minusválidas o con discapacidades físicas, se deben admirar por su esfuerzo, dedicación y alta autoestima para poder seguir adelante y superar las críticas de los demás, claro, que para muchos llegan a ser puntos de atracción por su discapacidad física, o para otros un fenómeno, pero lo que no pueden notar es que su discapacidad es solo algo de apariencia, algo físico, que lo único que le impide es caminar, ya que son personas que de una u otra forma llegaron a cambiar su vida por completo, al tener que adaptarse a una nueva forma de vida, y muchos llegan a tener que depender de alguien más, con más obstáculos que enfrentar, tomando en cuenta los que se presentan día a día”¹².

¹² PANGRAZIO, Miguel Ángel, Los Derechos de los Menores de Edad, Edit. Heliasta, Argentina, Año 2000, Pág. 45.

Considero que, las personas que sus ideas y sus ganas de seguir viviendo son las que los sacan adelante, personas discapacitadas con incapacidades físicas o mentales, las discapacidades pueden revestir diferentes grados, entre dos personas con el síndrome de Down, una puede estar muy limitada en términos de actividad, mientras que la otra sólo ligeramente afectada, puede ser capaz de realizar un trabajo y ser casi autosuficiente.

4.1.7. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

“Administración.- Es la acción y efecto de gobernar, es decir de ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio, bien, o cualquier ente susceptible de ser administrado; así mismo también es, la casa u oficina donde el administrador ejerce su cargo”¹³.

Por lo tanto la administración es el proceder de gestionar, disponer acciones encaminadas a lograr metas y objetivos.

Según el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, administrar significa "gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. 2. Dirigir una institución. 3. Ordenar, disponer, organizar en especial la hacienda o los bienes. 4. Desempeñar o ejercer un cargo, oficio o dignidad. 5. Suministrar,

¹³ ROJAS L. Enrique O., Dr., DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO”, Vol. II, Editorial Moran, Quito-Ecuador, Año 2009, Pág. 56.

proporcionar o distribuir alguna cosa..., las relaciones de las personas naturales y jurídicas con el Estado y las instituciones de derecho público, y con las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, son de derecho administrativo y vinculan a los administradores y los administrados”¹⁴.

“**Administración Pública.**-Administración pública es la organización ordenada a la gestión de los servicios y a la ejecución de las leyes en una esfera política determinada, con independencia del poder legislativo y el poder judicial”¹⁵. Así mismo al ser pública, se refiere al gobierno de los diferentes órganos pertenecientes al Estado. Por lo tanto la administración pública es una actividad racional, técnica jurídica y permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos, de estos criterios puedo deducir que la Administración Pública en si es una actividad permanente, la cual es irrenunciable y concreta, actividad que es realizada por el Estado, con un propósito que es el bien común, a través de la estructura orgánica sometida al ordenamiento jurídico.

Para Granja Galindo: "La administración pública es una ciencia y arte, a la vez, que tiene por objeto el conocimiento y práctica de múltiples actividades, o servicios, ejercidos consciente e intencionalmente por los órganos administrativos y servidores públicos, en general, en razón del

¹⁴ ROJAS L. Enrique O., Dr., Ob. Cit., Pág. 55.

¹⁵ Ibídem, Pág. 56.

mandato o representación del Estado, para lograr diferentes fines a favor de la colectividad"¹⁶.

En el Glosario de términos del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva se define a la Administración Pública como "la organización con personalidad jurídica, que desarrolla su actividad para satisfacer el interés general; y se declara que la Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines"¹⁷. Corresponde al Presidente de la República dirigir la Administración Pública y responder por ella.

La Administración Pública, al formar parte del sistema gubernativo y Estado, conlleva a obligaciones y responsabilidades para con la sociedad, que garantice el derecho y garantías de la sociedad; en resumen, es la actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas y jerarquías, sus actividades son las que regula el Derecho Administrativo, por lo tanto la administración pública regula la función pública, entendida ésta como todo tipo de manifestación de las actividades que cumplen, ejercen y generan los servidores públicos. Considero, que corresponde a la administración pública optimizar los recursos públicos en la prestación de los servicios que corresponden a cada institución; en beneficio de una sociedad que demanda del Estado su atención inmediata.

¹⁶ GRANJA Galindo, Nicolás, Dr., "Régimen Jurídico de la Administración Pública", Obra citada. Editorial Ediciones Legales, Quito-Ecuador, Año 2008, Pág. 91.

¹⁷ OSSORIO, Manuel. "DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES, Año 2000, Pág. 45.

4.1.8. ADMINISTRACIÓN PRIVADA.

“La administración es un concepto que se refiere a la actividad privada, dado que cualquier organización requiere tomar decisiones, coordinar actividades, manejar personal, así como evaluar la ejecución dirigida hacia objetivos de grupo, y tiene como finalidad el interés general de la sociedad y no tiene el ánimo de lucro, mientras que la segunda tienen generalmente un interés particular y un propósito de lucro”¹⁸.

La administración es un ente privado, lo que conlleva a ésta ser universal en el mundo moderno, dado que cualquier organización requiere tomar decisiones, coordinar actividades, manejar personal, así como evaluar la ejecución dirigida hacia objetivos de grupo, en ese contexto, es tan general que puede señalarse que toda persona entregada a una actividad en cooperación con otras trabaja en una administración.

“La administración privada se distingue en el desarrollo socioeconómico de un país por lo cual podemos decir, es la que se especializa en desarrollar por medio de utilidades dadas por particulares la máxima producción de bienes o servicios, dando como resultado un beneficio para su organismo; una empresa privada o corporación cerrada es una empresa dedicada a los negocios, cuyos dueños pueden ser organizaciones no

¹⁸ PLACENCIA Alarcón Luis Alberto, Dr., ADMINISTRACIÓN GENERAL PRIVADA, Año 2000, Pág. 45.

gubernamentales o que está conformada por un relativo número de dueños que no comercian públicamente en las acciones de las bolsas”¹⁹.

Considero que una administración privada, es el interés de un grupo de personas, dueños de sus empresas que pueden ser personas naturales y jurídicas, es decir este tipo de administración que su objetivo y fines es el obtener réditos económicos, que la rentabilidad sea uno de sus mecanismos de acción, y que se ocupa del manejo de todas las actividades que no están a cargo del Estado, y tiene el objeto de proveer bienes de capital, bienes de uso y bienes de consumo, así como la prestación de servicios de acuerdo a peculiares intereses.

4.1.9. SEVIDOR PÚBLICO.

“SERVIDOR PÚBLICO.- Serán servidoras o servidores públicos todos las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”

Así mismo son servidores públicos las personas que prestan sus servicios en la administración pública del Estado en una nación, en el conjunto de competencias atribuidas a dichos órganos constituyen la variedad de funciones públicas que deben ser desarrolladas por las personas naturales vinculadas mediante una relación de servicio, es decir, los servidores

¹⁹ <http://administraciondeempresas4.bligoo.es/administracion-privada#.VPuOu3yG-iE>

públicos; los cuales, están al servicio de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento”²⁰.

Considero que, un servidor público es aquel servidor que desempeña funciones en un organismo del Estado, que puede representar a cualquier poder público que exista, ya sea el legislativo, el ejecutivo o el judicial, habitualmente estos organismos son el Gobierno, la Asamblea Nacional, la Corte Nacional de Justicia, Organismos de Control, Ministerios, etc.; la Administración pública y, en general, todos aquellos organismos que no pertenezcan al sector privado.

El Estado desarrolla su actividad en un sistema democrático, dividiendo sus funciones en cinco funciones del Estado, el Ejecutivo; Legislativo, Judicial, Democrático, Participación Ciudadana, con poder político administrativo, el Poder Legislativo con funciones de crear las leyes, y el Poder Judicial con la misión de aplicar esas leyes elaboradas por el Poder Legislativo, en los casos concretos. Estos poderes necesitan de personas para que se lleven a cabo esas tareas. En cualquiera de los poderes en que esos ejerzan su actividad, se llamarán servidores públicos del estado y serán retribuidos en sus funciones con dinero que surja del tesoro nacional, previsto en el presupuesto correspondiente.

²⁰ BARCOS, J. Santiago, Dr., "Conociendo a la Administración Pública", Universidad Pontificia Católica del Ecuador, Editorial Don Bosco, Quito-Ecuador, Año 2002.

Para que el Estado pueda desempeñar a cabalidad las funciones que la Constitución y las leyes le encomiendan, necesita contratar personas que ejecuten las labores adscritas a los distintos servicios que presta; para poder realizar esto tiene que convertirse en empleador, y contratar trabajadores de la misma manera como lo hacen los empresarios particulares.

“La Administración Pública, para cumplir con sus fines establecidos en la Constitución y en la Ley, cuenta en su organización interna con el elemento humano que desarrolla funciones administrativas y técnicas, denominado Servidor Público, a través de los cuales se cumplen funciones primordiales en aras de precautelar el interés público. De conformidad con lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, las relaciones de las instituciones del Estado con sus servidores se regulan por el derecho administrativo y las leyes de la administración pública y en el caso de los obreros, éstas se rigen por el Código del Trabajo. Por lo tanto la Ley garantizará los derechos y establecerá las obligaciones de los servidores públicos y regulará su ingreso, estabilidad, evaluación, ascenso y cesación”²¹.

Los recursos humanos, constituye el factor fundamental del desarrollo personal y profesional de los servidores públicos, por la importancia de administrar bajo la denominación de la Unidad del Talento Humano; es

²¹ CARLOS H. PAREJA Carlos Humberto, Ab., “Derecho Administrativo”, Universidad Central del Ecuador, Editorial UCE, Año 2006, Pág. 51.

decir, las personas que sirven a los administrados en la atención de los servicios públicos, y ellos son los que integran la Administración Pública y su deber es prestar una atención óptima con las cualidades que deben ser viables día a día, como lo son la eficiencia; pues los recursos humanos están centrados especialmente en los servidores públicos, que no son servidores públicos sujetos al Código del Trabajo, sino a la Ley Orgánica de Servicio Público, la que determina sus deberes, derechos y sus prohibiciones.

4.1.10. SEVIDOR PRIVADO.

“Servidor o empleado privado, es el trabajador independiente bajo relación de dependencia, que reside en la propiedad privada sobre los medios de producción, que pone de manifiesto el nexo interno que une a tales con sus empleadores, a la vez, es privado y social”²².

Por lo tanto, un empleado o servidor privado es el que ejerce una actividad en una administración empresarial, que su propósito es el realizar una actividad o una acción conjunta; y que por eso la administración puede definirse como privada, como de las actividades de grupos que cooperan para alcanzar determinados objetivos.

“El empleo privado supone una relación contractual entre una empresa y un trabajador, una empresa está formada por un conjunto de elementos

²² <http://administraciondeempresas4.bligoo.es/administracion-privada#.VPuOu3yG-iE>

humanos y materiales organizados para producir bienes y servicios, comercializarlos y así obtener beneficios, hoy en día, no cabe duda de que la empresa es el principal generador de empleo²³.

Es decir, que un servidor o empleado privado, es la persona que labora para el sector privado, que le está permitido constituir y desarrollar cualquier tipo de actividad excepto en el sector público. Del sector privado se espera que diversifique la producción industrial y que haga grandes inversiones, su papel también es traer a la inversión y la tecnología procedente del exterior, su papel también es contribuir al desarrollo, a la creación de empleo y a la gestión medio-ambiental sostenible; pero lo pueden conformar también empresas pequeñas, tanto puede ser como un puesto ambulante o una empresa pequeña porque allí trabajan para sí mismos y solos por su propia cuenta; y, todos los ingresos son personales y para su ganancia.

Además, sostengo que un servidor privado, que también se conoce como empleado privado o particular, es aquel que se compromete a prestar su trabajo en las labores asignadas a él, lo que su empleador le manifieste, es decir sus servicios de carácter intelectual o intelectual y material en virtud de una remuneración o sueldo, además de los demás beneficios o cualquier forma semejante de retribución, a través de un convenio entre las partes como lo es un contrato de trabajo.

²³ OLIVERA TORO, Jorge. Manual del Derecho Administrativo Público y Privado, 1ª ed., México, Editorial Jurídica Mexicana, 1963, Pág.61.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR

El derecho administrativo es una de las ramas del derecho que se concentra en el análisis, organización y clasificación de las diferentes normativas relacionadas con la administración pública, es decir, con los diferentes organismos que forman parte del Estado. El derecho administrativo no es tan conocido o tan amplio como otros tipos de derecho ya que hace principalmente a organismos e instituciones específicas y no al funcionamiento de la sociedad como un todo. Sin embargo, la importancia del derecho administrativo radica en la capacidad que este tiene para organizar y establecer un orden en el funcionamiento de diversos tipos de cargos y funciones que, en definitiva, afectan la calidad de vida de la población.

Para Granja Galindo: "La administración pública es una ciencia y arte, a la vez, que tiene por objeto el conocimiento y práctica de múltiples actividades, o servicios, ejercidos consciente e intencionalmente por los órganos administrativos y servidores públicos, en general, en razón del mandato o representación del Estado, para lograr diferentes fines a favor de la colectividad"²⁴.

²⁴ GRANJA, Galindo Nicolás, "Sistema Administrativo Latinoamericano", Editorial Grijalbo, Buenos Aires – Argentina, Año 2009, Pág. 91.

En mi criterio personal, la administración pública es la actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas y jerarquías, sus actividades son las que regula el Derecho Administrativo, así como la actividad racional, técnica, jurídica y permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos; el fin de la administración es prestar servicios eficientes y eficaces para satisfacer necesidades generales y lograr el desarrollo económico, social y cultural del País. Para obtener estos resultados la administración tiene que formular objetivos, trazar políticas, elegir procedimientos, decidir correctamente, ejecutar las resoluciones y controlar las acciones de los servidores.

La Administración Pública es la acción del poder público al aplicar las leyes y cuidar de los intereses públicos; resulta, por lo tanto, un conjunto de órganos de que se sirve para tal finalidad, la administración pública constituye un complejo de entramados de organismos e instituciones que engloba desde ministerios, a entes nacionales, autonómicos y provinciales pasando, claro está, por los ayuntamientos que aquí van a ser objeto de estudio.

Tal como reza la teoría, la Administración pública va a necesitar de todo instrumento que le pueda facilitar la relación con el ciudadano o aún con sus propias competencias de interrelación con otras administraciones, que, el definir qué es la Administración Pública se encuentra como constante el

reconocimiento de su carácter disímulo, ciencia, disciplina, práctica o conjunto de destrezas que deben ejecutarse e incluso como institución fundamental, cuyo propósito es impulsar el desarrollo de la sociedad, la misma que cumple con tareas extensivas a todos los ciudadanos, que es el gobierno en acción y que constituye la actividad organizadora del Estado en la sociedad.

“La administración pública es la vida misma de la sociedad, todavía se encuentra inmersa en un ambiente de incompreensión académica y debilidad conceptual. Se reconoce como la actividad inherente a la vida del Estado, pero en ocasiones se omite que es a la vez una institución pública, sin desconocer su misión como actividad del Estado, también es responsable de salvaguardar, impulsar y desarrollar la vida pública de la cual el último forma parte; y, es frecuente que no se analicen los fundamentos sociales, políticos y públicos para entenderla en toda su complejidad institucional; esto es, como instrumento común, lo cual significa que atiende y da respuesta a problemas públicos y necesidades sociales”²⁵.

El derecho administrativo surge en el contexto histórico a partir del cual las grandes monarquías absolutas de Europa comienzan a perder su poder frente al establecimiento de nuevas instituciones como también frente al fortalecimiento de aquellas ya existentes. El objetivo del derecho

²⁵ JARAMILLO, Ordóñez Herman, “Manual de Derecho Administrativo”, Universidad Nacional de Loja, Facultad de Jurisprudencia, 2008.

administrativo será entonces controlar y organizar el funcionamiento de numerosas actividades, cargos y funciones que antes recaían bajo el poder de una sola persona y que ahora deben ser correctamente ordenadas tanto a nivel de su eficiencia como a nivel jurídico. En sus primeros momentos, el derecho administrativo tomaba como instituciones centrales sobre las cuales basar su poder a aquellas instituciones legislativas y consultivas existentes. Sin embargo, con el pasar del tiempo y con el complejo entramado social y político que generaron las nuevas sociedades, numerosas instituciones administrativas surgen para cubrir aquellos espacios dejados por el vacío del poder de la monarquía.

Uno de los elementos a tener en cuenta es que hoy en día el derecho administrativo ejerce su esfera de poder sobre todas aquellas instituciones y entidades que forman, justamente, la administración pública. Así, aquellas entidades responsables de temáticas tales como la salud, la educación, la seguridad, la sociedad civil, empresas públicas, las secretarías y ministerios, los diferentes cargos públicos, son ejemplos de los espacios en los cuales el derecho administrativo ejerce control y legisla jurídicamente para determinar funciones, responsabilidades, limitaciones, capacidades, etc.

Considero que, el sistema de administración pública, es el conjunto de normas jurídicas que regula la organización, funcionamiento y atribuciones de la Administración pública en sus relaciones con los particulares. En realidad todo el Sistema jurídico administrativo está regulado por el

Derecho Administrativo, sea este público y privado en forma ordenada y sistemática, relacionadas con otras ciencias; y de la consecuencia de las relaciones entre los órganos del Estado con particulares o entre órganos estatales para atender o requerir las necesidades colectivas referentes a servicios públicos de acuerdo con la ley. Es un derecho fundamental por la facultad que reviste. El que permite obedecer las competencias de los órganos estatales; su equilibrio con las personas que las cumplen, la sociedad”²⁶.

Para mi criterio personal, el derecho administrativo es la rama del Derecho Público en el que interviene el Estado, como su actividad autónoma en función del sistema administrativa, en especial, aquellas relativas al poder ejecutivo, que por su jerarquía normativa, los reglamentos, procedimientos y mecanismos, se organiza administrativamente a través de las instituciones, entidades, organismos y empresas públicas que con parte de la administración, y que forma parte del Derecho Administrativo.

La Administración Pública, respecto del sistema administrativo, es la ejecución y la observancia de la política gubernamental, según ha sido delineada para autoridades competentes, y por lo tanto, a ella conciernen los problemas, poderes, organización y técnicas que lleva implícita de las leyes y políticas formuladas por las dependencias gubernamentales

²⁶ CARLOS H. PAREJA Carlos Humberto, Ab., “Derecho Administrativo”, Universidad Central del Ecuador, Editorial UCE, Año 2006, Pág. 62.

encargadas de ellos. La administración pública es la ley en acción: es la parte ejecutiva del gobierno”²⁷.

En consecuencia, la Administración Pública, significa primordialmente las labores de las empresas estatales que se encarga, por mandato legal de tramitar los trabajos públicos que se les han asignado, sin embargo, los negocios públicos pueden abarcar ámbitos políticos distintos y en esa forma la administración pública puede ser de carácter internacional o nacional; puede ser de tipo federal o central, estatal o departamental, municipal o urbana. Puede abarcar también las actividades de tipo legislativo, puesto que existe mucho de administración en la elaboración de las leyes, abarca así mismo las funciones de las cortes en su papel de administradores de la justicia; a las oficinas civiles y militares que dependen directamente o no del ejecutivo etc. En esta forma la administración pública puede ser de la rama ejecutiva, legislativa, y judicial; y, de otras que intervengan directamente con la organización del Estado.

Dada la importancia de la función pública, en muchos países se ha optado por otorgar la máxima exigencia a la selección y admisión de los postulantes a un cargo público, en este sentido, los nuevos servidores públicos son sometidos a rigurosos exámenes de competencia, y una vez llegados a integrar el aparato burocrático del Estado, son conscientes de que forman parte de la marcha del país, y de un cuerpo de servidores públicos que consolidan y permiten la misma continuidad de la nación, al

²⁷ Barcos, J. Santiago, Dr., "Conociendo a la Administración Pública", Universidad Pontificia Católica del Ecuador, Editorial Don Bosco, Quito-Ecuador, Año 2002.

mismo tiempo, dichos elegidos reciben una formación sólida y exigente que les permita el mejor ejercicio de las tareas que les toque desempeñar.

En el Ecuador, sin embargo, la administración pública ha hecho un esfuerzo por la igualdad de los seres humanos, por ello, el Gobierno Nacional viene trabajando en una propuesta de modelo de desarrollo inclusivo que busca dejar atrás los programas meramente asistencialistas para posicionar a cada ciudadana y ciudadano como sujeto de derechos, de cuyo ejercicio el Estado es garante, en garantizar a los niños, niñas y adolescentes discapacitados su misión y visión de proteger sus derechos como parte fundamental de consolidación del Estado, como un servicio a la nación, por lo que se debe sumar la cadena de recomendaciones, que constituyan el hacer una administración pública con altos índices de eficiencia a favor de los menores con discapacidad.

Considero, que el implantar un sistema nacional de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, que como política gubernamental en la administración pública, será el promover y avanzar en esa programación, porque el sistema crearía un ambiente óptimo que garantiza el cumplimiento de derechos y garantías a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, constituido en nuevas y mejores condiciones sociales para el ejercicio y disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los compromisos jurídicos y políticos asumidos por el país, al adherirse a tales convenios y acuerdos internacionales, configuraron un escenario en el cual era indispensable armonizar la legislación nacional, en ese contexto, la nueva Constitución del Ecuador, sus disposiciones consagran a la ciudadanía que los niños y niñas, por su condición y en especial los discapacitados, son sujetos de todos los derechos comunes a todas las personas, además de los derechos propios de su edad y la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia y la obligación de promover con la máxima prioridad su desarrollo integral.

La actual Constitución garantiza los derechos de participación y asociación, el principio de igualdad ante la ley, la aplicación de todas las garantías constitucionales, el derecho al debido proceso y a una administración de justicia independiente e imparcial; y dispone, además, la protección integral para la Niñez y Adolescencia, como es el caso de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, y la obligación de las instituciones, entidades y organismos públicos, como de los privados, en formular políticas locales para la niñez y adolescencia y destinar recursos preferentes para este sector; como una condición esencial de concretar un tratamiento equitativo entre los miembros de la sociedad y la familia para los niños, niñas y adolescentes discapacitados, lo que incluye y merecen especial protección, una actuación solidaria y la garantía de sus derechos para poder vivir de mejor forma.

4.2.1.1. Administración Pública Central

“La Administración Pública Central es la actividad política, jurídica y técnica que ejerce jerarquía e imperativamente el Presidente de la República, de acuerdo con las funciones constitucionales, legales y reglamentarias, para satisfacer necesidades generales dentro de un organismo social, valiéndose de diferentes procedimientos, órganos e instituciones públicas, semipúblicas y privadas, y de acuerdo con los principios de eficiencia, agilidad y transparencia, descentralización, desconcentración, racionalización y economía de los servicios; la coparticipación y solidaridad social; las decisiones se toman en el ápice y se van cumpliendo hasta la base”²⁸.

Considero que toda administración pública funciona como una forma de gobierno, a través del Jefe de Estado, el Presidente de la República, como forma de ejercer el poder, que se define como la concentración de la capacidad de decisión y de administración en un solo centro como es el gobierno central, y se consideran los intereses privados y públicos por la exigencia de una sociedad que requiere de los beneficios y necesidades de la comunidad en su desarrollo comunitario; y, por el poder político de la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales.

²⁸ CARLOS H. PAREJA Carlos Humberto, Ab., “Derecho Administrativo”, Universidad Central del Ecuador, Editorial UCE, Año 2006, Pág. 81.

Además se puede entender como la disciplina encargada del manejo de los recursos y de la dirección del trabajo humano enfocada a la satisfacción del interés público, entendido este último como las expectativas de la colectividad, por la acción del gobierno al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y para la conservación y fomento de los intereses públicos y a resolver las reclamaciones a que dé lugar lo mandado, por ello, es el conjunto de organismos encargados de cumplir esta función; que es la que se encuentra al frente del poder ejecutivo y es electo en forma directa por el pueblo mediante una votación democrática, dentro de su marco jurídico que se encuentra establecido en la Constitución de la República, por ello, es el jefe de estado y de gobierno, quien encabeza a la administración pública central.

4.2.1.2. Administración Pública Institucional

“La Administración institucional es un sector de la Administración Pública integrada por entes públicos menores de carácter no territorial, son los organismos públicos, y que engloban dentro de sí diferentes categorías que están unidos por entes administrativos dependientes de una administración gubernamental, respecto a la relación de dependencia entre el gobierno central y las instituciones gubernamentales, que obedecen al principio de descentralización”²⁹.

²⁹ CARLOS H. PAREJA Carlos Humberto, Ab., “Derecho Administrativo”, Universidad Central del Ecuador, Editorial UCE, Año 2006, Pág. 129.

Es por ello, que la administración institucional se desarrolla entre los organismos, entidades e instituciones públicas estatales, para la realización de las actividades de ejecución, y gestión administrativa, cuyas características se justifican en el régimen de descentralización funcional, y se les atribuye a una personalidad jurídica pública, que está dotada de personalidad jurídica y se integra por entes dotados de su propia naturaleza jurídica, de ahí que la operatividad jurídica de los entes instrumentales, que son el conjunto de las organizaciones de que se sirven los entes gubernamentales para cumplir concretas funciones de servicio público.

“El desarrollo institucional de la Administración del Estado, permite afirmar la funcionalidad de las instituciones públicas, que recurren a técnicas organizativas en busca de una mayor agilidad y flexibilidad en la actividad del Estado”³⁰.

Considero que la administración institucional, es aquella que a partir de su potestad organizativa, con el principio de autonomía, procede a actuar de conformidad con la ley que regula su administración, y que se encuentra compuesto por todos quienes se interconectan entre sí, y que son parte fundamental en todo Estado, y garantizar todos los servicios públicos a las necesidades sociales; y por la actividad que se desarrolla en los organismos del Estado para el cumplimiento de los fines del mismo,

³⁰ GUTIERREZ Dueñas Daniel Alberto, Dr., “La Administración Pública, su Naturaleza y División”, Editorial Gestión Económica, Quito-Ecuador, 2012, Pág. 45.

pues, es el Estado el que asume como una obligación el cargo de obrar en un determinado sentido, mediante la redistribución, más precisamente la repartición regulada por el Estado, en favor de la sociedad.

4.2.1.3 Administración Pública Seccional

“El Alcalde y Prefecto, son autoridades seccionales, que representan legalmente a la sociedad y a su comunidad local, actividad que se desarrolla en los organismos Municipales y Prefecturas, que se halla presente en todas las ramas y organismos del poder público, con mayor énfasis en sus funciones, como de las actividades de planeación, gestión de personal, manejo presupuestal, contratación, tesorería, contabilidad y control interno entre otros; y, se realizara atendiendo a las condiciones poblacionales, desarrollo económico y social, según las competencias municipales que serán asumidas por los órganos de gobierno del respectivo”³¹.

Considero que la administración pública seccional, abarca fundamentalmente la rama municipal, local, en sus órdenes territoriales y las ramas en que se ejecutan por su naturaleza, la finalidad de la administración pública seccional, es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del cantón y provincia, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en

³¹ GUTIERREZ, Dueñas Daniel Alberto, Dr., “La Administración Pública, su Naturaleza y División”, Editorial Gestión Económica, Quito-Ecuador, 2012, Pág. 56.

la constitución nacional, de manera permanente en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas, y/o la prestación de servicios públicos del estado ecuatoriano.

4.2.2. LOS MENORES DE EDAD DISCAPACITADOS, Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA

El concepto de función familiar en nuestra sociedad, es común en la sociología contemporánea, se comprende como la interrelación y transformación real que se opera en la familia a través de sus relaciones o actividades sociales, así como por efecto de estas, por ello es necesario subrayar que las funciones se expresan en las actividades reales de la familia, y en las relaciones concretas que se establecen entre sus miembros, asociadas también a diversos vínculos y relaciones extra familiares.

Pero, a la vez, las funciones constituyen un sistema de intercondicionamientos: “la familia no es viable sin cierta armonía entre ellas; de hecho, una disfunción en una de las funciones altera al sistema; el modelo de funciones familiares que a continuación se presenta ha sido adoptado por sociólogos, investigadores de la problemática de la familia, a partir de ser considerado como un adecuado reflejo de las interrelaciones que se dan al interior de cada familia, en concordancia con las actividades a las que ofrecen respuesta”³².

³² GARCIA Arcos, Juan Dr., MANUAL TEÓRICO PRACTICO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 34.

Es oportuno señalar que las funciones atribuibles a la familia cambian según el régimen socio económico imperante, y el carácter de sus relaciones sociales, dicho cambio ocurre no solo en su contenido, sino también en su jerarquía, como parte de ello tenemos la función biosocial, que comprende la realización de la necesidad de procrear hijos, vivir con ellos en familia; en otras palabras, la conducta reproductiva que desde la perspectiva de la sociedad es vista como reproducción de la población.

Otro aspecto importante es la función económica, que comprende las actividades de abastecimiento y consumo que satisfacen las necesidades individuales y familiares, y las actividades de mantenimiento de la familia que incluyen todos los aportes de trabajos realizados por los miembros de la familia en el marco del hogar, y que corrientemente se denominan tareas domésticas, así como las relaciones intrafamiliares que se restablecen a tal fin, que incluye, también, el cuidado de los hijos, enfermos, ancianos, las relaciones con las instituciones de educación, salud, servicios, etc. En este sentido, la familia constituye el marco fundamental para asegurar la existencia física y el desarrollo de sus miembros y la reposición de la fuerza de trabajo.

La función cultural, comprende todas las actividades y relaciones familiares a través de las cuales la familia participa en la reproducción cultural espiritual de la sociedad y de sus miembros, y lo es a través del empleo de sus propios medios y posibilidades, que la familia realiza aspectos específicos del desarrollo de la personalidad del ser humano,

especialmente a través de la socialización y educación, en que los niños y los jóvenes adquieren todos los conocimientos, capacidades y habilidades vinculados con su desarrollo físico y espiritual, para lo cual el tiempo libre que transcurre dentro de la familia aporta un ámbito de especial importancia. La función educativa de la familia ha sido de gran interés para psicólogos y pedagogos, que consideran acertadamente que esta se produce a través de las otras ya mencionadas, pues manifiesta lo que se ha llamado el doble carácter de las funciones, ya analizadas; satisfacen necesidades de los miembros; el proceso educativo en la familia, debe ser estimulado por la sociedad en sentido general, respondiendo a un sistema de regularidades propias para cada familia, determinado en gran medida por las normas morales, valores, tradiciones y criterios acerca de qué debe educarse en los niños. Hay que destacar, entonces, que la familia ejerce funciones que son de importancia crucial para el desarrollo de los pequeños que en ella crecen y se educan, razón por la que es siempre considerada como la célula básica de la sociedad, y que la función educativa constituye quizá la más importante de todas.

Como es conocido, el Derecho, por su carácter hasta ahora esencialmente normativo fija las prácticas políticas, sociales en conductas jurídicas obligatorias y su carácter predictivo que, por otra parte, es intrínseco a su elaboración, posee menor alcance, en la actualidad, este Derecho ha ido perdiendo de conjunto posibilidades ante un empuje inusitado de la política y ante la pérdida de la exclusividad de la norma, que muchas veces se constituye al margen del Derecho, en particular, en las familias

marginalizadas, lo cual ha existido siempre, aunque antes la moral sancionaba la legalidad ciudadana, hoy las clases medias son habituales de las sociedades estabilizadas, y poseen como fundamental valor la transmisión patrimonial y la moral, así como de la legalidad, pero que desafortunadamente, parecen distanciarse cada vez más.

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos, dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad, nadie será sometido a esclavitud, a tratos inhumanos, todos son iguales ante la ley, no puede ser desterrado, tiene derecho a la libre expresión, tienen derecho de buscar asilo en cualquier país, tienen derecho a un trabajo, al disfrute de su tiempo libre, al derecho a la educación, pero estos también tienen deberes a la comunidad; entre los cuales es de trascendental importancia los Derechos de los Niños, los que también cuentan con una serie de derechos que tienen que gozar, y que son reconocidos de conformidad con la ley”³³.

Todo menor de edad en el Ecuador, no podrá ser discriminado por razones de color, raza, sexo, idioma, religión, origen o posición económica, y tiene pleno derecho a gozar y disfrutar de libertad, igualdad, dignidad y seguridad social, así como de salud, vivienda, alimentos, educación y tener una familia; estos son a grandes rasgos los derechos principales que están

³³ www.onu.derechoshumanos.com

en cada una de las declaraciones de derechos, en la cual nos podemos dar cuenta que la gran mayoría de las personas no conocen ni sus derechos principales con los que cuenta y por este motivo no se dé la importancia total a los derechos humanos.

El menor de edad, es toda persona que no ha cumplido la edad suficiente para contraer obligaciones tanto a nivel público como privado, es decir al hablar de la capacidad jurídica, ésta corresponde al goce, receptiva o perceptiva de derechos inherentes a toda persona natural, lo que quiere decir que ha nacido viva, y que dentro de este parámetro se divide en capacidad de goce y de ejercicio en el caso de los menores de edad que poseen la capacidad de goce y disfrute, pero no poseen la del debido ejercicio a que son capaces de realizar actos como por ejemplo, desempeñar cargos o contraer matrimonio en forma independiente; por lo tanto no comparto el criterio enunciado anteriormente, debido a que la capacidad jurídica la ejercemos todas las personas desde que nacemos.

“La familia es considerada como el conjunto de personas unidas por lazos de parentesco, como la unidad básica de organización social, cuyas funciones y roles son proporcionar a sus miembros protección, compañía, seguridad, socialización y principalmente ser fuente de afecto y apoyo emocional especialmente para los hijos, quienes se encuentran en pleno proceso de desarrollo. La familia es el principal agente a partir del cual el

niño desarrollará su personalidad, sus conductas, aprendizajes y valores”³⁴.

Los valores son otros patrones de conducta y actitudes que se forman en el niño desde edades muy tempranas, la solidaridad, el respeto, la tolerancia son valores que surgen en el seno familiar, como de la sociedad, el niño observa de sus padres como de la población con quien interactúa, y aprende de sus conductas, si percibe que son solidarios, ayudan a los demás o que cumplen con sus responsabilidades, ellos asimilarán estos patrones y hará que formen parte de su actuar diario, porque su desarrollo moral e individual contribuirá al desarrollo de la sociedad, que uno de los objetivos es el fortalecer a la familia y su entorno en una sociedad que demanda colaboración social.

En síntesis, la sociedad debe cumplir diversas funciones, como el brindar seguridad necesaria para que el niño se desarrolle biológicamente, el cuidado y apoyo que le brinden, le permitirán gozar de salud, desarrollarse y aprender habilidades básicas necesarias para su supervivencia, así también colaborar con la educación, los patrones de conducta y normas que le permitirán desarrollar su inteligencia, autoestima y valores haciéndolo un ser competitivo y capaz de desenvolverse en sociedad, proporcionar un ambiente que le permitirá al niño formar aspectos de su personalidad y desarrollarse a nivel socioemocional.

³⁴ GARCIA Arcos, Juan Dr., MANUAL TEÓRICO PRACTICO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 76.

El desarrollo social inclusivo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, se fundamenta en el diseño e implementación de acciones y políticas públicas para todos los ecuatorianos, respaldado en la igualdad de oportunidades y derechos de las personas, independientemente de su estatus social, género, edad, condición física y mental, etnia, religión, etc., que, el acceso a los servicios y bienes, a la educación, a la salud, al trabajo, a la recreación, al deporte, a la plena participación como ciudadano, al ejercicio de sus derechos sin restricción o condicionamiento alguno, deben brindar las mismas condiciones en todo lo que sea posible, en donde se atienden todos los demás.

4.2.3. ENTIDADES DE PROTECCIÓN DEL MENOR DISCAPACITADO.

Cuando hablamos de organismos nos estamos refiriendo a las instituciones ya sean del sector público o privado, y cuando hablamos de protección nos referimos al conjunto de medidas o acciones adoptadas para prevenir, evitar, remediar o sancionar. Consecuentemente existen organismos a través de instituciones o entidades que tienen a su cargo la formulación de políticas, la administración de justicia, la formulación y revisión de disposiciones legales, relativas al cuidado y protección de los fundamentales derechos del menor de edad, cuando hablamos de derechos humanos en general, están inmersos los menores como ser humano, los organismos que se encargan de la promoción y defensa de los derechos humanos en el Ecuador, entre los más importantes encontramos los siguientes:

“Defensoría del Pueblo.- Creada en el año 1996 como parte de las reformas constitucionales que, luego de una consulta popular planteó al pueblo ecuatoriano el Presidente de la República de ese entonces Arquitecto Sixto Durán Ballén, posteriormente la Asamblea constituyente de 1998 incorpora en su artículo 96 de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Defensoría del Pueblo. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.
4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”³⁵.

El Defensor del Pueblo puede, además, emitir censura pública en contra de los responsables materiales o intelectuales de actos o comportamientos

³⁵ www.gobiernonacional/administracionpublica.gob.ec

contrarios a los derechos humanos; así como pronunciamientos públicos en los casos sometidos a su consideración, con criterios que pasan a constituir doctrina para la defensa de los derechos humanos.

La Defensoría Pública y la Defensoría del Pueblo asumirán la defensa de derechos de las personas con discapacidad, es especial con los niños, niñas y adolescentes discapacitados en el Ecuador, en acciones coordinadas con el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), a través de las competencias en los ámbitos judiciales y administrativos de ambas dependencias, y su propósito es el no descuidar a las personas con discapacidad, más bien la atención va a ser mucho más amplia considerando que las defensorías son estructuras que permiten atender a nivel nacional a este tipo de personas, en especial a los menores de edad, considerando hacer efectivo el servicio de defensa derechos de las personas con discapacidad y sus familias, logrando una respuesta favorable de la administración de justicia para este grupo humano; en atención a la normativa legal como es la Constitución, la Ley Orgánica de Discapacidades, así mismo el asumir la vigilancia y control del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Comisión de Derechos Humanos dela Asamblea Nacional.- Que es una comisión integrada por Diputados de diferentes partidos políticos.

La Comisión ha puesto énfasis en la definición de discapacidad como la condición compleja del ser humano constituida por factores

biopsicosociales que evidencian una disminución o supresión permanente, de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales, de origen genético, congénito o adquirido, que pese a tratamientos clínicos y/o quirúrgicos, manifieste secuelas de carácter permanente, que al interactuar con el entorno, restringen su capacidad para realizar actividades de la vida diaria, en especial de los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad en el Ecuador. Además, considero que la condición del niño, niñas y adolescente discapacitado se observa en la disminución o supresión temporal de las capacidades personales, y que se manifiestan en ausencias, anomalías, defectos pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con otros o integrarse a las actividades de educación o trabajo, en la familia y con la comunidad, que de no ser corregidas y tratadas limitarían el ejercicio pleno de los derechos.

“Asociación Latinoamericana por la Defensa de los Derechos Humanos (ALDHU).- Que es una ONG importante que se encarga de la protección de los derechos de las personas en América Latina y naturalmente en el Ecuador por ser su sede, fue creada en el año 1980 en la ciudad de Quito en un momento en que las dictaduras eran constantes en Sudamérica”³⁶.

La Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos ALDHU, dicta políticas de iniciativa que permite el que no se discrimine a los niños, niñas

³⁶ ALBAN, Escobar, Fernando; DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Quito Sprint Ediciones, Quito-Ecuador, 2003,, Pág. 36.

y adolescentes discapacitados en el Ecuador, de acuerdo a su programa de Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, labor positiva a favor de sectores especialmente desfavorecidos de nuestra sociedad, la iniciativa está orientada a establecer obligaciones de justicia e inclusión social, de acuerdo a la Constitución, Legislación y Justicia, en un tratamiento eficaz y solidario a favor de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

Las ONG; más importantes dentro del ámbito nacional tenemos las siguientes:

“a) Comisión Nacional de Derechos Humanos.- Creada en el año 1972, como una organización privada sin fines de lucro, su propósito fundamental la defensa de los derechos humanos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, desempeña un trabajo fundamental en la defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes discapacitados; y por ser el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del niño, niñas y adolescente con Discapacidad, que vive en una sociedad jurídicamente organizada, derechos establecidos en la Constitución y en las leyes, que deben y son reconocidos y garantizados por el Estado.

b) Comisión Ecuménica de Derechos Humanos.- Fundada en el año 1978 para trabajar en promoción y defensa de los derechos

humanos, sus objetivos concienciar los derechos básicos, efectuar programas educativos dirigidos a diversas organizaciones populares, investigar y sistematizar denuncias de violación de los derechos humanos.

La Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), defensora de los Derechos Humanos en especial de la vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescentes discapacitados en el Ecuador, su accionar es defender a este grupo poblacional en que no se vulneren y se maltraten como personas, y fortalecer su defensa en su intimidad, honra, e integridad física, psicológica y moral. Además el Concilio Cristiano, como las autoridades Eclesiásticas en el Ecuador, argumenta en su defensa y en su doctrina de los derechos humanos, desde la perspectiva de un realismo filosófico y humanista, de tradición que se remonta a la práctica y doctrina de los cristianos desde la teología, desde una perspectiva Bíblica, por garantizar a los niños, niñas y adolescentes su desarrollo integral.

c) Comisión por la Defensa de los Derechos Humanos (CDDH).- Se estableció en el mes de marzo de 1978 con el propósito primordial de promover el conocimiento de la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y denunciar cualquier violación.

El Programa Nacional de Derechos Humanos, a través de la Comisión por la Defensa de los Derechos Humanos, se concibe como perspectiva de derechos humanos, que busca hacer evidente en el país, que los derechos

humanos están presentes en cada acción, en cada decisión, en cada priorización y que, por ello, deben constituir una referencia obligada para los poderes públicos, en favor de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Ecuador, a través de su estructura como organismo, y que establece mecanismos que aseguran progresivamente, la vigencia de los derechos humanos a favor de los menores de edad en el Ecuador.

d) Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Humanos (FEDHU).- Impulsado por la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos con el objeto de coordinar las actividades de los grupos de derechos humanos y fortalecer el trabajo a nivel nacional. Sus objetivos primordiales son **1.** La unificación de los organismos de derechos humanos a fin de permitir que amplios sectores nacionales se aglutinen para la defensa de sus derechos; y, **2.** Impulsar a nivel nacional el conocimiento, divulgación y educación de los derechos humanos, particularmente de los sectores vulnerables, los menores de edad y sectores populares.

La aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño da lugar a la doctrina de la Protección Integral de la infancia, el Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Humanos contiene una nueva visión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en especial de aquellos que son discapacitados, y reconoce que el niño, niña y adolescentes es sujeto de derechos, que necesita de protección y

atención especiales además del respeto de todas las garantías de las que goza cualquier ciudadano.

- e) **Servicio de Paz y Justicia (SERPA).**- Fundado en el mes de noviembre de 1985 y reconocido por la SERPAJ de América Latina en el mes de febrero de 1986. Su objetivo promover la mística y práctica de la no violencia como un modelo de sociedad.

El Servicio de Paz y Justicia, tiene como misión el involucrar a la totalidad de la niñez y la adolescencia en sujetos activos de plenos derechos, por parte de la familia, el Estado y la sociedad, para la protección de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo la paz personal e individual de todo menor de edad discapacitado, y del pleno reconocimiento expreso de ellos y ellas como sujetos de derechos que se desprende de su carácter de persona humana, a partir de su garantía jurídica, por las autoridades administrativas y judiciales, como del principio del interés superior del niño, la prioridad absoluta en la protección especial.

- f) **Instituto de Derechos Humanos.**- Creado en el mes de octubre de 1980 por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central, sus objetivos, realizar investigaciones en forma sistemática sobre la situación de los derechos humanos en el Ecuador y América Latina; promover y difundir los principios fundamentales de los derechos humanos; examinar y difundir los mecanismos jurídicos e internacionales que respaldan el

cumplimiento de los derechos humanos y la debida reparación en caso de ser violados.

El Instituto de Derechos Humanos, ofrece una definición precisa del Principio de Interés Superior del Niño, tomando en consideración primordial para todas las acciones que afecten a los niños y niñas, y que sean tomadas por actores públicos como instituciones sociales, tribunales, autoridades administrativas y cuerpos legislativos o por actores privados como organizaciones sociales en defensa de los niños, niñas y adolescentes en especial los Discapacitados.

g) Fundación Regional de Asesoría de Derechos Humanos (INREDH).- Es un organismo no gubernamental, no partidista, reconocido por el gobierno Ecuatoriano mediante acuerdo ministerial Nro. 5577, el 28 de septiembre de 1993, sus objetivos la lucha por la impunidad, prevenir violaciones, brindar atención profesional”³⁷.

Las iniciativas y gestión eficiente del INREDH, es permitiren gobernar y accionar a las institucionales públicas y privadas en la defensa positiva de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes frente a los problemas de estas personas en especial las que viven con discapacidad, y enfrentar positivamente problemas y diseñar soluciones viables que

³⁷ ALBAN, Escobar Fernando; DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 38.

impulsen y aporten en garantizar el derecho de los principios fundamentales de los niños, niñas y adolescentes discapacitados.

El Código de la Niñez y Adolescencia como parte fundamental del ordenamiento jurídico Estatal, nos establece organismos específicos de protección al menor, entre los que podemos anotar los siguientes:

“1. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.- Que es un organismo colegiado a nivel nacional, integrado por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, Gozando de personería de derecho público y autonomía orgánica, funcional y presupuestaria. Representado por el Ministro de Bienestar Social. Las principales funciones de este Consejo Nacional, entre otras son las siguientes.

- a)** Definir y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, como exigir a los organismos correspondientes de los derechos humanos su cumplimiento;
- b)** Aprobar el Plan Nacional Decenal de Protección Integral; el que debe necesariamente constar la defensa de los derechos de los menores.
- c)** Formular las diferentes directrices en forma general y secuencial a nivel nacional, para la organización del Sistema Nacional

Descentralizado de Protección Integral y coordinar su aplicación con los Consejos Cantonales;

- d)** Promover la creación y fortalecimiento orgánico funcional de los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
- e)** Vigilar el cumplimiento de los objetivos del sistema en todos sus componentes a través de sus distintos organismos;
- f)** Conocer, evaluar, difundir y promover consultas sobre planes sectoriales gubernamentales que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- g)** Denunciar ante los órganos competentes las acciones u omisiones de servicios públicos y privados que amenacen o violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- h)** Difundir los derechos, deberes, garantías y responsabilidades de la niñez y adolescencia;
- i)** Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia.
- j)** Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia a niveles nacional e internacional;
- k)** Vigilar que todos los actos ejecutivos, judiciales, legislativos y administrativos respeten y garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes;

- l) Establecer un sistema de control de calidad y valores en los mensajes y programas de los medios de comunicación, en función del interés del menor de edad”³⁸.

“2. La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y

Adolescencia.- Que es una entidad técnico administrativa, encargada de coordinar con el Consejo Nacional y otros organismos ya sean públicos o privados, actividades de protección al menor, entre algunas de las funciones le corresponde:

- a) Organizar y coordinar los procesos de elaboración de planes y políticas con organismos nacionales e internacionales;
- b) Coordinar con los Consejo Cantonales y otros organismos del sistema, la aplicación correcta de las diferentes políticas sobre los derechos de los menores.
- c) Participar en la definición y evaluación de los diferentes parámetros e indicadores que permitan medir el estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito nacional;
- d) Impulsar proyectos de investigación y de capacitación que fueren necesarios para mejorar la capacidad de gestión del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral; y,
- e) Receptar, procesar y presentar al Consejo Nacional las iniciativas y demandas de políticas públicas que surjan de la sociedad civil”³⁹.

³⁸ ALBAN, Escobar Fernando; DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 39.

³⁹ ALBAN, Escobar Fernando; DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 41.

“3. Los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia.- Es un organismos colegiado a nivel cantonal, integrados por representantes del Estado y de la sociedad civil. Estos organismos están presididos por los Alcaldes, que son sus representantes legales, la responsabilidad de conformar estos organismos le corresponde al gobierno municipal, entre las principales funciones entre otras tenemos las siguientes:

- a) Elaborar, proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento;
- b) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de los derechos del menor;
- c) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos de los niños, niñas o adolescentes;
- d) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia;
- e) Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local; y,
- f) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales públicos y privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia en su jurisdicción”⁴⁰.

⁴⁰ ALBAN, Escobar Fernando; DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 44.

“4. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- Estos son órganos a nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes en el respectivo cantón. Le corresponde a cada Municipio a nivel cantonal o parroquial según sus planes de desarrollo social constituirse para la protección de los menores. Entre alguna de las funciones le corresponde:

- a) Conocer de oficio o a petición de parte los casos de amenaza o violación de los derechos individuales del niño, niñas o adolescentes dentro de su jurisdicción del respectivo Cantón y disponer de medidas administrativas de protección que sean necesarias.
- b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- c) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo municipio a quienes haya aplicado medidas de protección; y,
- d) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia.

“5. Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia.- Constituidas en las parroquias, barrios y sectores rurales para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia, pudiendo intervenir en caso de violación de los derechos y

ejercer acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance. Pueden ejercer acciones en coordinación con la Defensoría del Pueblo”⁴¹.

Considero que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes deben ser protegidos por acciones que van en contra de su condición como tales, a través de su integración a espacios, familias y entidades protectoras y al fortalecimiento de redes sociales de apoyo y redes de organizaciones juveniles que prevengan estas situaciones y brinden protección a su vida y derechos; y actuar de manera colectiva y coordinada frente a casos de vulneración de derechos; dentro de los sistemas de protección que las entidades encargadas de la protección y promoción del derecho de los niños alrededor del mundo, como del Ecuador, será el de satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrece para que puedan alcanzar plenamente sus potencialidades.

4.2.4. DERECHOS SUSTANCIALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS.

El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos sociales que se resumen en el Régimen del Buen Vivir, uno importante es el de garantía al derecho de libertad, los derechos de protección de los grupos vulnerables en especial de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, como del entorno en el que se desarrollan las familias y el espacio de convivencia

⁴¹ ALBAN, Escobar Fernando; DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 48.

ampliado entre personas, ésta tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental.

Para hacer referencia a los Derechos del Menor, es importante primeramente tomar en consideración su condición de ser humano, debido a que esta persona, es sujeto preferente de derechos, por lo tanto es relevante considerar, el que se haga necesario el analizar los principales derechos de las personas en su ámbito de relación con los derechos de los menores de edad, para saber qué garantías son con las que cuenta, todo lo que conlleva a que el menor se desenvuelva dentro de su desarrollo normal dentro de la sociedad.

Los sujetos del Derecho, contenidos en el Derecho de Familia, son precisamente los niños, niñas y adolescentes, se los protegerá desde su concepción hasta cuando no han cumplido la mayoría de edad o dieciocho años, sin embargo el legislador, conforme reza el Art. 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, protege inclusive a las personas que han cumplido los dieciocho años de edad.

El conjunto de reglas e instituciones ideadas con fines de protección al menor, adquiere contemporáneamente carácter de disciplina autonómica. El Derecho de Menores como un conjunto de normas jurídicas, tienen por objeto reglar la actividad comunitaria en relación con el menor, es una rama del Derecho que regula la protección integral del menor, para favorecer en la medida de lo posible, el mejor desarrollo de la personalidad

del mismo, y para integrarlo, cuando llegue a su plena capacidad, en las mejores condiciones físicas, intelectuales, emotivas y morales, a la vida social normal, y que se debe adoptar los presupuestos filosóficos y psicológicos, siempre a lograr una concepción total, críticamente fundada en el mundo y de la situación del hombre en él, tomando en cuenta como punto de partida la existencia humana y su vinculación a la vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el texto denominado Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), en el que se trata no solo la discapacidad sino también de la deficiencia y la minusvalía, puesto que estos términos pueden ser confundidos entre sí, porque están íntimamente relacionados y muchas veces nos llevan de alguna manera a identificar a este grupo de personas, sin tomar en cuenta las diferencias existentes.

“Discapacidad.- Toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”⁴².

Discapacidad, es toda restricción o ausencia del ser humano, debido a una deficiencia corporal, en la capacidad de las persona para realizar una actividad en la forma normal, de las actividades de un ser humano, en su desenvolvimiento de sus actividades personales.

⁴² Organización Mundial de la Salud; Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM); 1980; Pág. 165

“Deficiencia.- Es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica”⁴³.

Este concepto, hace referencia a las anormalidades o degeneraciones de la estructura corporal y de la apariencia de una persona, como de la función de un órgano o sistema corporal, indistintamente sea la causa; en principio, las deficiencias representan trastornos a nivel de órgano.

“Minusvalía.- Es una situación de desventaja de un individuo determinado a consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que le limita o le impide el desempeño de un rol que sería normal en su caso (en función a la edad, sexo, y factores sociales y culturales”⁴⁴.

La minusvalía, se la considera como una situación que está en desventaja para todo individuo o persona determinada, por lo tanto se la considera como una deficiencia o de una discapacidad, que a la persona la limita o le impide el desempeño de sus actividades personales, en función de su edad, sexo y factores sociales y culturales.

De lo anteriormente expuesto, podemos establecer las siguientes características de las discapacidades:

- Presencia de excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad normal y rutinaria.

⁴³ Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías; Ministerio de Asuntos Sociales; INSERSO; Mayo 1976; Pág. 77. Y 221.

⁴⁴ Ibídem, Pág. 222.

- Las discapacidades pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles, y progresivos o regresivos.
- Las discapacidades pueden surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como respuesta del individuo. (Esto sobre todo en caso de las discapacidades psicológicas).
- La discapacidad refleja las alteraciones de la persona.
- La discapacidad abarca las habilidades, actividades o comportamientos, que son considerados por lo general como elementos básicos para la vida diaria.

La discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables, que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos, que ponen de manifiesto que los niños, niñas y adolescentes discapacitados son los más afectados, por una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

Por lo tanto, el Estado reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida; por ello, debemos recalcar que al hablar de tipos de discapacidades, nos

encontramos ante un grupo de personas completamente diferentes, pues aunque se encuentren bajo un mismo adjetivo calificativo discapacitado, se enfrentan a limitaciones y barreras de diferente tipo, así una personas con discapacidad sensorial, ya sea auditiva o visual, no se enfrenta ante las mismas barreras que una persona que posea discapacidad mental, es así, que cada individuo discapacitado enfrenta a estas limitaciones de formas completamente diferentes; y, porque muchos niños, niñas y adolescentes que padecen una discapacidad crecen en un clima de rechazo y muchas veces de exclusión, esto se puede agravar por la conducta inapropiada de la comunidad, ya sean sus compañeros, maestros, y hasta su propia familia.

Entre los Derechos más importantes, podemos mencionar aquellos en los cuales el Estado, la Sociedad y la Familia, deben concebirlos como prioridad fundamental para el desarrollo de los menores, y entre ellos tenemos:

“Derecho de Supervivencia.- Los derechos de supervivencia, así denominados por el legislador Alban Escobar, comprenden el derecho a la vida, el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos, el derecho a tener una familia y convivencia familiar, el derecho de atención al embarazo y al parto, el derecho a una vida digna, el derecho a

la salud, el derecho a la seguridad social, y el derecho a un medio ambiente sano”⁴⁵.

Es decir, son el conjunto de derechos que permiten que el menor de edad pueda desarrollar su existencia física, psicológica y moral de una manera civilizada; que gracias a los derechos de supervivencia, los menores de edad tienen una alta probabilidad de conservar la vida, por ello más considero que debió emplearse el término de sobrevivencia, porque el derecho a la vida y demás lo contempla el Capítulo II del Código de la Niñez y Adolescencia.

Derecho a la Vida.- El Art. 20 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que dice: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo. Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes, y a la utilización de cualquier técnica o práctica que ponga en peligro su vida o afecte su integridad”⁴⁶.

El derecho a la vida de toda persona de la especie humana es garantizado por la naturaleza desde el acto de fecundación del hombre y mujer, es decir desde su concepción; sin embargo este momento ocurre

⁴⁵ ALBAN, Escobar, Fernando Dr., DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Germagrafic, Quito-Ecuador, Año 2005, Pág. 28.

⁴⁶ CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 13.

instantáneamente en la unión sexual, ya que puede ocurrir que tal unión o concepción ocurra después de un poco tiempo más adelante. Por lo tanto, el derecho a la vida, se apreciará en su estado simple, en la esfera social y jurídica, mientras no se hagan las observaciones necesarias ante ello, ni aun cuando no se respeten el resto de derechos tales como: derecho a la salud, alimentación, educación, protección, entre otros, considerados importantes, y que nace desde el mismo momento de la concepción, el nacimiento de los seres humanos como personas, ciertamente es un derecho intrínseco, que debe ser tomado en cuenta ya en el desarrollo de la vida, el deber y la obligatoriedad de alimentar, vestir, educar, y recrear.

Derecho a la Salud.- El derecho a la salud, como parte de los derechos específicos y de supervivencia de los menores de edad, refiérase no solo al aspecto físico, sino también al aspecto mental, psicológico y sexual, son elementos de un todo, los cuales forman parte de la salud integral de los niños, niñas y adolescentes. El Art. 27 del Código de la Niñez y Adolescencia, prescribe: “Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual”⁴⁷.

El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende, que en el país, a nivel institucional público y privado, el acceso a la salud es un derecho adquirido de los seres humanos, y en el Ecuador es gratuito, tanto en sus programas, acciones, como de las funciones del Estado para con la

⁴⁷ CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Año 2010, Pág. 15.

sociedad, mediante una nutrición adecuada, medio ambiente saludable, en especial en que lo viven en el seno de la familia; este acceso a la salud ha de ser permanente e ininterrumpido, para que dichos programas entre el más importante será el de prevención, tratamiento y rehabilitación, tanto por enfermedades, como por su bienestar físico y biológico, y los servicios de salud en especial los públicos son ya considerados gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten.

Dentro de los programas de salud que son parte de la estructura y fines del Estado ecuatoriano, a través de los organismos, entidades e instituciones públicas, y que es el objetivo nacional en garantía de los niños, niñas y adolescentes; que su misión, para con los menores de edad, se estará a lo dispuesto por los programas a nivel nacional de medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten, y lo será en todo tiempo y circunstancia, además de un acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos, en especial los de emergencia, y deberá llevarse un historial clínico sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente, por cualesquier enfermedad que se considere grave y afecte directamente al sistema biológico y físico de los menores de edad.

El Estado ecuatoriano como corresponsable, a través del Ministerio de Salud Pública, tiene la obligación de elaborar y poner en ejecución políticas, planes y programas que favorezcan el goce de los derechos y garantías civiles, familiares, económicas, políticas, educativas etc., y en salud respecto de la cobertura y la calidad de los servicios médicos,

logrando que los índices de mortalidad y desnutrición infantil sea los más bajos en el Ecuador; así como una ecuación dirigida a los padres de familia y de quienes han de estar a cargo de los menores de edad, brindándoles su apoyo incondicional, en la instrucción de métodos, técnicas y principios básicos de salud y nutrición, y en las ventajas de la higiene y saneamiento ambiental.

Considero que, hoy en la actualidad surge el modelo social, de derechos humanos y autonomía personal, que se centra en la dignidad de la persona, en especial de los niños, niñas y adolescentes discapacitados; por ello es imperativo el valorar al ser y no la condición; justicia precisa en la diversidad y en consecuencia, la discapacidad como una característica de lo humano; subraya la interacción entre discapacidad y en tanto, focalizando la inaccesibilidad como problema central concomitante tanto a las actitudes como a las posturas sociales, culturales y económicas que dificultan o impiden su participación en la sociedad. Posiciona a la persona con discapacidad como titular de derechos y responsabiliza al Estado de garantizar su ejercicio a través de la implementación de políticas públicas.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR.

Al visualizar a la discapacidad como un fenómeno universal e integrando los dos modelos de atención, la Organización Mundial de la Salud, publica

la Clasificación internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), en la que no se especifica una definición exacta pero de su contenido se infiere que deberá considerarse discapacidad a una condición de salud que, a consecuencia de una alteración de la estructura o función, limita a una persona de forma previsiblemente permanente en su capacidad de ejecutar una actividad, pudiendo restringir su participación social de acuerdo a los factores contextuales respectivos. En el Ecuador, el sistema de valoración de la discapacidad establece normas para la evaluación de las consecuencias de la enfermedad como la restricción o ausencia de la capacidad para realizar actividades de auto-cuidado, y actividades de la vida diaria como: comunicación, actividad física, función sensorial, funciones manuales, transporte, función sexual, sueño y actividades sociales de ocio; en concordancia con las clasificaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La Constitución de la República del Ecuador, manifiesta y hace referencia a los derechos individuales de las personas, en garantía a los Derechos Humanos, y en relación a su desarrollo, que hace referencia al Interés Superior del Niño, y que caracteriza al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y asume, como uno de sus deberes primordiales, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. En el Art. 6 reconoce que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución, normativa que dispone:

"Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de supertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional. La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad"⁴⁸.

Considero que todas las ecuatorianas y ecuatorianos, son ciudadanos y por ello tienen pleno derecho a gozar de los derechos que supuestamente garantiza la constitución, se dice luego que esta calidad de ser ecuatoriano es el vínculo jurídico y social de las personas con el Estado, lo que implica además que este vínculo jurídico, todas las personas en el Ecuador, tienen el pleno goce de los derechos garantizados, sean cuales fueren esos derechos y su calidad; que el sistema legal ecuatoriano, normado en la supremacía de la Constitución es garantista a todo ecuatoriano, para el desarrollo personal, individual y colectivo en el país.

El Art. 11 recoge los principios de aplicación de los derechos, principios básicos del sistema jurídico.

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades

⁴⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Enero2012, Quito-Ecuador, Pág. 1.

garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

El texto constitucional representa el marco jurídico para la aplicación e interpretación de todas las normas de nuestro sistema jurídico. Por

tanto, para la óptima realización de los objetivos de la Constitución, se requiere la firme voluntad de jueces, tribunales y autoridades de carácter administrativo. Los derechos y garantías constitucionales no se circunscriben únicamente a la defensa de intereses individuales, sino que se extienden a la protección de intereses sociales y colectivos, para cuya realización es indispensable la actuación de los poderes públicos"⁴⁹.

La legislación social en el Ecuador incluye la legislación en materia de menores, es decir, de niñez y la adolescencia, la Carta Magna del Estado incluso tiene una sección especial dedicada a lo que denomina grupos vulnerables, y declara en su artículo 44 lo siguiente:

"Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales"⁵⁰.

⁴⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Enero 2012, Quito-Ecuador, Pág. 8.

⁵⁰ Ibídem, Pág. 28.

Considero que esta normativa suprema, en todos los casos, se aplicará el principio del interés superior de los niños, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás; por lo tanto, es deber primordial del Estado de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, de manera particular, al agua y alimentación, ambiente sano, identidad cultural, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social para sus habitantes.

Por lo tanto, en su parte dogmática, al fijar las obligaciones del Estado para hacer efectivo el ejercicio de los derechos relacionados con el buen vivir, son los menores de edad los de prioridad absoluta, por sus garantías como menores, mismos que requieren de una atención especial por parte de las instituciones públicas como privadas en todo el territorio nacional.

El Estado Ecuatoriano deberá adoptar las medidas que sean necesarias para:

- "La atención prioritaria a las niñas/os menores de seis años, garantizando su nutrición, salud, educación y cuidado.
- Protección contra la explotación laboral, prohibiéndose el trabajo a menores de quince años, promoviendo la erradicación del trabajo infantil, en los y las adolescentes el trabajo será de forma excepcional, siempre que éste, no comprometa su educación ni ponga en riesgo su integridad física, síquica, emocional;

- En el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad recibirán una atención preferencial para una integración social e incorporación en el sistema regular de educación.
- Brindar protección contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual; uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicos, consumo de bebidas alcohólicas y sustancias nocivas para su desarrollo y salud; a la influencia negativa a través de programas o mensajes de medios de comunicación de cualquier tipo, que promuevan la violencia, discriminación racial o de género., para lo cual el estado limitará y sancionará el incumplimiento de estos derechos.
- Protección y asistencia especial cuando él o la progenitora, se encuentran privadas de la libertad; la niña, niño o adolescente sufra de una enfermedad crónica o degenerativa, así como también en el caso de desastres naturales, conflictos armados o emergencias de todo tipo"⁵¹.

Considero que, entre los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, se encuentran los menores de edad, en especial, los menores con discapacidad, si bien la Constitución señala como grupos de atención prioritaria a los niños y adolescentes, que la institucionalidad del país se constituye en la ejecución de políticas públicas con miras a garantizar los derechos sociales de la infancia, a pesar de esos avances en el marco

⁵¹ DEL SANTO, Víctor, LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS, Editorial Ameba, Año 2005, Pág. 34.

legal, todavía existe un desafío pendiente, llevar a la praxis esa nueva legalidad y alcanzar transformaciones concretas en las relaciones cotidianas entre adultos y niños, que permita llevar a la práctica institucional y social el enfoque de derechos.

Es necesario hacer referencia al principio de igualdad y no discriminación.

"Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión, política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares"⁵².

Es claro observar que los principios de los niños, niñas y adolescentes, es un desarrollo particularizado del principio de igualdad y no discriminación y que con el mismo se hace un reconocimiento de nuestra interculturalidad y plurinacionalidad; y por su parte el principio de corresponsabilidad del Estado, se ha pormenorizado en los principios de función básica de la familia y del deber del Estado frente a la familia, y tomando en consideración esta apreciación es necesario tener en claro que los principios específicos con los principios universales respecto a la dignidad, equidad y justicia social, se constituyen normas de obligatoria invocación

⁵² Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Cuenca, Boletín W4, "las Niñas, Niños y Adolescentes presentes en la Nueva Constitución", Cuenca-Ecuador, octubre de 2008; pág. 31

en las causas en los que se conozca la situación de un niño, niña o adolescente.

Las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a la normativa legal que garantiza sus derechos, están orientados a lograr el cumplimiento efectivo de los mismos, no solo porque están redactados en forma imperativa, sino porque trascienden el ámbito familiar y establecen obligaciones a la sociedad y al Estado en conjunto, atravesando e informando todo el ordenamiento sustantivo y adjetivo en esta materia; que conforme a la Constitución tienen vínculo directo, y por lo tanto cobertura jurídica constitucional sobre sus derechos como seres humanos.

4.3.2. GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS EN EL ECUADOR.

La evaluación de discapacidades es realizada por profesionales en medicina, psicología y trabajo social, quienes a través de tablas de evaluación médica, psicológica y social, determinan el porcentaje de la discapacidad que dependerá, fundamentalmente, de la dimensión de las secuelas para desempeñarse en las actividades de la vida diaria y del autocuidado; ante ello, considero que, el principio del interés superior del niño o niña, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Miguel Cillero, plantea que: " la noción de interés superior es una garantía de que los menores de edad tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Así éste autor considera que esta noción supera dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro"⁵³.

Se ha considerado, que el concepto del interés superior del niño tendría por lo menos algunas funciones y que, a nuestro parecer se refieren a ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña, el obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez, y permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos, como el de orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto "la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo"⁵⁴.

Así, para mi apreciación, el interés superior del niño o niña indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y

⁵³ CILLERO Miguel, Juan, "DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Primera Edición, Editorial Barcelona, 2000, Pág. 43.

⁵⁴ BAYAS, Víctor Hugo, Alimentos necesarios para un hijo ilegítimo, Quito, 1963, Pág. 15, cita a Laurent. Tomo 3. Pág. 75. Puebla 1992.

desplegar sus potencialidades, en relación a las garantías de los menores de edad, lo que conlleva la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo. Entendiendo de este modo la idea de principios, la teoría supone que ellos se imponen a las autoridades, esto es, son obligatorios especialmente para las autoridades públicas y van dirigidos precisamente hacia o contra de ellos.

En consecuencia, nada más lejano al sentido de lo que aquí llamamos principio del Interés Superior del Niño, creer que el Interés Superior del Niño debe meramente inspirar las decisiones de las autoridades; más aún, si en este contexto comprobamos que su formulación es paradigmática en cuanto a situarse como un límite a la discrecionalidad de las autoridades. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño.

La noción de las garantías del niño, niña y adolescente significa por otro lado, que el crecimiento de las sociedades depende en gran medida de la capacidad de desarrollar a quiénes actualmente se encuentran en esta etapa de la vida de la humanidad; que desde esta perspectiva, dicha prioridad no es producto de la bondad de la sociedad adulta o de los sistemas de gobierno, sino que constituye un elemento básico para la preservación y mejoramiento de la raza humana.

Para los niños, niñas y adolescentes, el nuevo texto constitucional garantiza su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos, asimismo, el proyecto de Carta Magna incluye una prohibición de trabajo de menores de quince años y se promueve su erradicación progresiva, ente esto, también existe complacencia, pero también una duda.

Creo que es verdad que los menores de edad son muy importantes, pero también se consideró que son suficientemente maduros desde su ordenamiento de vida y desenvolvimiento, ya que de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 46 hace manifiesto sus garantías, el que dispone: " Art. 46.-El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;"⁵⁵.

Así pues, al constituirse en el futuro de la Nación, esta posee un deber moral y legal de brindarles a los menores de edad en el Ecuador, con las mejores condiciones posibles para su desarrollo, ya que la ley tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su

⁵⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2009, Pág. 18.

concepción, todos sus derechos y garantías como tales, si consideramos el principio de interés superior del niño; bajo este contexto, se debe apreciar el dotarles de salud, educación, alimentación, vestuario, vivienda, recreación, medicina, entre otras; pero lo más importante, es reconocer sus derechos.

“El crecimiento de la atención a las personas con discapacidad se produjo entonces, hacia todas las áreas, pues las instituciones del sector privado también realizaban acciones importantes a favor de esta población, en especial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, por esto se produjo un crecimiento en la diversidad de acciones, y coordinación; y, es el Estado quien asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación ya la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos”⁵⁶.

Es decir que los derechos fundamentales, son los mismos derechos humanos, utilizados como instrumento jurídico para hacer viable su aplicación y defensa, tomando en cuenta la madurez del niño; derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión; derecho de libertad de asociación; derecho de protección de la ley contra injerencias o ataques; derecho de información; derecho del niño impedido a recibir

⁵⁶ VILLEGAS Fabio, Deberes y Derechos, Ob. Cit., Pág. 67.

cuidados especiales; derecho al disfrute de la salud; derecho a beneficiarse de la seguridad social; derecho a la educación; derecho al descanso y esparcimiento; derecho a una vida cultural y artística; derecho a la protección contra la explotación económica; derecho de protección contra toda forma de abuso sexual, etc.

El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes que vivan en el Ecuador, se cumplan sus derechos y garantías normados en las leyes ecuatorianas, en especial la Constitución y del Código de la Niñez y Adolescencia, como cuerpos de leyes específicos del interés superior de los niños, es decir sean nacionales o extranjeros, que disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías; una vez que nacen en territorio ecuatoriano son considerados como tales, y debe brindársele las mejores condiciones para su desarrollo como persona bajo este manto de protección que debe ser proporcionado por el Estado.

El Interés Superior del Niño, hace referencia puntual y de forma inherente al ser humano en sus condiciones de menores de edad, como lo son los Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de la normativa legal contenida en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, como de los convenios y tratados internacionales que hacen referencia a los Derechos del Niño, que es obligatorio su cumplimiento en la toma de todas las decisiones

concernientes a los niños, niñas y adolescentes, este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, sustanciales para que su desarrollo sea integral, como lo dispone la legislación ecuatoriana y de acuerdo a los tratados y convenios internacionales.

4.3.3. LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS, Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Para hacer referencia a los Derechos del Menor, es importante primeramente tomar en consideración su condición de persona, debido a que esta persona, es sujeto preferente de derechos, por lo tanto es relevante considerar, el que se haga necesario el analizar los principales derechos de las personas en su ámbito de relación con los derechos de los menores de edad, para saber qué garantías son con las que cuenta, todo lo que conlleva a que el menor se desenvuelva dentro de su desarrollo normal dentro de la sociedad.

Los sujetos del Derecho, enmarcados en los Derechos de la Niñez y Adolescencia, son precisamente los niños, niñas y adolescentes, se los protegerá desde su concepción hasta cuando no han cumplido la mayoría de edad o dieciocho años, sin embargo el legislador, conforme reza el Art. 2 del Código de la Niñez y Adolescencia, protege inclusive a las personas que han cumplido los dieciocho años de edad.

El conjunto de reglas e instituciones ideadas con fines de protección al menor, adquiere contemporáneamente carácter de disciplina autonómica. El Derecho de Menores como un conjunto de normas jurídicas, tienen por objeto reglar la actividad comunitaria en relación con el menor, es una rama del Derecho que regula la protección integral del menor, para favorecer en la medida de lo posible, el mejor desarrollo de la personalidad del mismo, y para integrarlo, cuando llegue a su plena capacidad, en las mejores condiciones físicas, intelectuales, emotivas y morales, a la vida social normal, y que se debe adoptar los presupuestos filosóficos y psicológicos, siempre a lograr una concepción total, críticamente fundada en el mundo y de la situación del hombre en él, tomando en cuenta como punto de partida la existencia humana y su vinculación a la vida.

Entre los Derechos más importantes, podemos mencionar aquellos en los cuales el Estado, la Sociedad y la Familia, deben concebirlos como prioridad fundamental para el desarrollo de los menores, y entre ellos tenemos:

"Derecho de Supervivencia.- Los derechos de supervivencia, así denominados por el legislador Albán Escobar, comprenden el derecho a la vida, el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos, el derecho a tener una familia y convivencia familiar, el derecho de atención al embarazo y al parto, el derecho a una vida digna, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social, y el derecho a un medio ambiente sano"⁵⁷.

⁵⁷ ALBAN, Escobar, Fernando Dr., DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 28.

Es decir, son el conjunto de derechos que permiten que el menor de edad pueda desarrollar su existencia física, psicológica y moral de una manera civilizada; que gracias a los derechos de supervivencia, los menores de edad tienen una alta probabilidad de conservar la vida, por ello más considero que debió emplearse el término de sobrevivencia, porque el derecho a la vida y demás lo contempla el Capítulo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Derecho a la Vida.- Con sujeción a lo manifestado por el Art. 20 del Código de la Niñez y Adolescencia, que dice: "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo. Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes, y a la utilización de cualquier técnica o práctica que ponga en peligro su vida o afecte su integridad"⁵⁸.

El derecho a la vida de toda persona, de todo individuo de la especie humana es garantizado por la naturaleza desde el acto de fecundación del hombre y mujer. Es decir fisiológicamente cuando se ha unido óvulo y espermatozoide; sin embargo el momento de la concepción no ocurre instantáneamente en la unión sexual, ya que puede ocurrir que tal unión o concepción ocurra después de un poco tiempo más adelante.

⁵⁸ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 13.

El derecho a la vida, se apreciara en su estado simple, que en la realidad no trasciende en la esfera social y jurídica, mientras no se hagan las observaciones necesarias ante ello, ni aun cuando no se respeten el resto de derechos tales como: derecho a la salud, alimentación, educación, protección, entre otros, considerados importantes, y que nacen desde el nacimiento de los menores de edad como personas, ciertamente es un derecho intrínseco, que debe ser tomado en cuenta ya en el desarrollo de la vida, el deber y la obligatoriedad de alimentar, vestir, educar, y recrear.

Derecho a una Vida Digna.- Las personas desde su nacimiento, tenemos el derecho a vivir y desempeñamos digna y decorosamente, en todos los ámbitos de nuestro convivir diario, como en político, social y económico; y más aún los menores de edad, por su prioridad como seres que tienen garantizados todos sus derechos y garantías, y que el Estado es el protector de los mismos, por ello: "Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socio económicas necesarias para su normal desarrollo integral, este derecho ha de incluirse aquellas prestaciones que le aseguren a los menores de edad, una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios básicos y generales de salud, a la calidad de la educación, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos"⁵⁹.

Para el caso de los menores de edad, niños, niñas y adolescentes, que se encuentren con algún tipo de disparidad, el Estado, las instituciones y la

⁵⁹ ALBAN, Escobar, Fernando Dr., DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENOA, Ob. Cit., Pág. 29.

sociedad, que son los que deben atenderlos, deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y la eliminación de barreras para su comunicación, integración y transporte, así lo prescribe el Art. 26 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Es necesario, el que se considere que la información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, y primeros auxilios, sea expuestos a través de programas publicitarios en todos los niveles de la sociedad, y más aún en el área educativa en todos los centros de estudios a nivel nacional, en que se cuenta con procedimientos y recursos respecto a la medicina y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales.

El Estado ecuatoriano como corresponsable, a través del Ministerio de Salud Pública, tiene la obligación de elaborar y poner en ejecución políticas, planes y programas que favorezcan el goce de los derechos y garantías civiles, familiares, económicas, políticas, educativas etc., y en salud respecto de la cobertura y la calidad de los servicios médicos, logrando que los índices de mortalidad y desnutrición infantil sea los más bajos en el Ecuador; así como una ecuación dirigida a los padres de familia y de quienes han de estar a cargo de los menores de edad, brindándoles su apoyo incondicional, en la instrucción de métodos, técnicas y principios básicos de salud y nutrición, y en las ventajas de la higiene y saneamiento ambiental; y, por ser las niñas, niños y adolescentes un sector importante

de la población ecuatoriana, que consagra los derechos para este grupo de personas, dentro de un sistema y de grupos de atención prioritaria.

4.3.4. ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SEVIDORES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS EN EL ECUADOR

"Los derechos de los niños unidos a otros derechos básicos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, tales como el derecho a la educación, al máximo bienestar y salud, y a la protección contra los abusos y la explotación, entre otras cosas, todo intento significativo de garantizar sus derechos, ha de comportar la promoción y protección de todos los derechos que asisten a todo niño, en la convicción de alcanzar los objetivos es necesario un sistema independiente de justicia de menores, adaptado a las necesidades especiales de los niños y los adolescentes y que respete sus derechos fundamentales tal como se hallan enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño"⁶⁰.

El nuestro país, por su condición de Estado social de derecho, multiétnico y pluricultural, y constitucionalista, se garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, que constituyen la base estratégica de su desarrollo integral, que los reconoce como sujetos de derecho, garantizando su inclusión social y participación en las acciones que son de

⁶⁰ BELLUSCIO Claudio, Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, Facultad de Derecho de la UCE, Quito-Ecuador, Año 2009, Pág. 48.

su interés y de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez, les otorga prioridad absoluta en las políticas de desarrollo, en las inversiones públicas y en los servicios básicos como son la salud, nutrición, educación, seguridad social, vivienda, etc., y brinda protección especial y atención emergente cuando lo requieren, garantiza su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de seguridad, libertad, dignidad e igualdad.

"El reto fundamental que enfrenta el ser humano al nacer es vivir, para ello requiere que las familias les procuremos alimentos, protección, afecto y los cuidados necesarios; si los niños y niñas tienen una buena salud en sus primeros años tienen mayores oportunidades de garantizar su crecimiento posterior, su salud y calidad de vida, ésta, que es una realidad coherente, plantea la necesidad de definir políticas que garanticen el acceso universal de los niños y niñas a diversas formas de prevención, promoción y cuidado de su salud y nutrición, en diferentes espacios que comprenden el hogar, la comunidad y los servicios específicos con ese fin"⁶¹.

Considero, que todas las ecuatorianas y los ecuatorianos somos ciudadanos y gozaremos de los derechos establecidos en la Constitución y demás leyes de la República en especial la legislación de los niños, niñas y adolescentes en el Código de la Niñez y Adolescencia; por ello el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, es el gobierno nacional el llamado a generar e implementar estándares de calidad y protocolos de

⁶¹ BELLUCCI Claudio, Ob. Cit., Pág. 45.

atención para los servicios de protección especial prestados por instituciones públicas, privadas y comunitarias a favor de los niños, niñas y adolescentes en el país.

"La discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables, que la prevalencia de la discapacidad en mayor grado se observa en los países de ingreso bajos que en los países de ingresos más elevados, los menores de edad también presenta prevalencia de la discapacidad, el abordar un estudio de la discapacidad de los menores de edad, tiene sus especificidades pero hay un inmensa gama que se despliega desde las características que puede tenerla tipología física, sensorial, intelectual, psico-social, entre otras; que el respeto por la aceptación de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador, como parte de la condición humana, convoca a la tarea actual de construir una sociedad justa e inclusiva, con equidad en la diferencia"⁶².

"El Código de la Niñez y Adolescencia establece un derecho fundamental de los niños y niñas; el respeto a su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. Resalta el mismo Código, el derecho a respetar la dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia, para lo cual los niños requieren relaciones de calidez, afecto, buen trato y el reconocimiento a su dignidad y respeto a las diferencias"⁶³.

⁶² www.clai/edan.com.org.ec

⁶³ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero 2007, Quito-Ecuador, Pág. 19.

El Código prohíbe la aplicación de sanciones corporales y sanciona el maltrato institucional, entendido como los comportamientos individuales que son resultado de prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por una institución, cuyas autoridades no han adoptado las medidas para prevenir o, hacerlo cesar o remediarlo"⁶⁴.

La base fundamental que garantiza el desarrollo emocional de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad es, sin duda, el buen trato que reciban en los diversos espacios en los que se socializan, la familia, la escuela, el barrio, la comunidad, los amigos, etc., y en especial la atención por parte de la administración pública como privada a través de las instituciones, organismos, entidades, empresas, y demás; que, el desarrollo emocional constituye, a su vez, el sustento de las capacidades intelectivas, valores y principios que los niños y niñas van configurando durante su desarrollo, a ello contribuye de manera sustancial, que en los diversos espacios de socialización, los niños y niñas sean escuchados, motivados y respetados, es decir, que reciban buen trato.

"La organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es una respuesta adecuada para estructurar al interior del sistema social esa nueva institucionalidad con capacidades importantes para superarlas graves deficiencias existentes en el sector. Adicionalmente, es un esfuerzo por dotar al sector social niñez de

⁶⁴ Citado por Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador 2003, Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Quito, 2003. p.84

la Administración Pública ecuatoriana, de un instrumento de gestión democrática que, en un momento de profunda crisis social, le permita desarrollar formas idóneas de abordar los problemas de la niñez y adolescencia, que se apoyen en la participación ciudadana para identificar y resolver estos problemas y demanden de la concertación social de intereses y opinión expresadas en políticas públicas que garanticen el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia"⁶⁵.

Además, considero que un buen trato como práctica permanente, necesita de acuerdos entre las instituciones, organismos y entidades públicas como privadas, en la promoción del buen trato se instaura a través de mecanismos eficaces de atención especial a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, así como de la participación primordial que se ha de desarrollar como base importante de una nueva convivencia, por tanto, acciones integradas que corresponsabilicen a diversos actores sociales incluidos los mismos niños y niñas, para lo que se deben generar espacios colectivos donde se defina la normativa y las reglas que deben regir en los espacios más importantes de su cotidianidad en la etapa de la niñez y adolescencia de las personas en especial con discapacidad de este grupo social de importancia para el Ecuador.

"El rol rector que les obliga a impulsar: la inversión en la niñez y adolescencia para garantizar la universalización de los servicios y mejorar

⁶⁵ Citado por Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador 2003, Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Quito, 2003. p.89.

la calidad del gasto; experiencias locales de participación en la definición y ejecución de políticas, en la distribución de los presupuestos y en el control social sobre la calidad del gasto y de los servicios; la coordinación permanente con los organismos públicos y privados que se encargan especialmente de estas tareas; y, la construcción de las instancias básicas del sistema de protección, en esos niveles, como los concejos cantonales de la niñez y adolescencia y las juntas de protección"⁶⁶.

Considero, que el papel del Estado, es el asumir la responsabilidad en la protección de todo niño, niña y adolescente con discapacidad desde su nacimiento, al mismo tiempo adopta el enfoque de género en sus programas sociales, en tal sentido, reconoce que ellos tienen derechos a la igualdad de oportunidades sin distinción de sexo, por ello se debe velar por su integridad personal, y reconocer sus derechos a vivir en un ambiente sano y a la formación en espíritu democrático y el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones.

El Estado debe asumir la construcción e implementación de políticas públicas de manera integral y a largo plazo, pues los intentos desplegados hasta la presente fecha han respondido solo a lógicas coyunturales, lo cual ha evidenciado improvisación e irregularidad de los procesos de enunciación y aplicación de la política pública; además, el Estado en su conjunto debe desarrollar mecanismos que aseguren la aplicación de las

⁶⁶ Citado por Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador 2003, Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Quito, 2003. p. 94.

diferentes normativas, leyes y reglamentos que existan o se creen para garantizar la vigencia de los derechos de las personas con discapacidad.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

El Derecho de Atención a los niños, niñas y adolescentes discapacitados por parte de las instituciones, organismos y entidades públicas como privadas en una responsabilidad y obligación primordial en el desarrollo integral de los menores de edad; por ello, me permito hacer referencia a legislaciones de otros países y tomar en consideración su legislación; y lo hago haciendo referencia a los siguientes países:

4.4.1. REPÚBLICA DE CHILE

CÓDIGO DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

"Artículo 48.- La Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia Reconoce como derechos especiales de los niños, niñas y adolescentes que vivan en Chile, los siguientes:

4. Derecho a la protección y asistencia especiales de las instituciones del Estado, de los niños con discapacidad a recibir cuidados especiales temporal o permanentemente, y cuyo superior interés exija que se desarrolle de forma integral"⁶⁷.

⁶⁷ www.derechodelmenor.com.chl

Análisis:

Considero que, la legislación Chilena, hace referencia al derecho fundamental del enfoque de los derechos humanos aplicado a la infancia, es la de constituir una nueva concepción del niño y de sus relaciones con el Estado, en que se hace un reconocimiento expreso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, idea predominante definido a partir de su incapacidad, por ello es importante reconocer su derecho y garantía en su situación y que el Estado de Chile prevea su seguridad jurídica, a fin de proteger sustancialmente a los menores de edad con discapacidad.

4.4.2. REPÚBLICA DE BRASIL**LEY DEMENORES DE EDAD**

Derechos sustanciales de los Niños y Adolescentes.

"Artículo 227.- Es deber del Estado asegurar a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, absoluta prioridad, el derecho a la vida, salud, alimentación, educación, ocio, cultura, dignidad, respeto, libertad y vida familiar y comunitaria, además de salvaguardarlos contra todas las formas de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión, como en los casos de incapacidad mental y física, de atención especial, y su integración a la sociedad de forma prioritaria"⁶⁸.

Análisis:

La República de Brasil, hace referencia puntual al derecho y deber de la familia, la sociedad y en especial del Estado asegurar a los niños, niñas y

⁶⁸ www.demenoresedad.com.br

adolescentes con algún tipo de discapacidad, su atención de forma primordial, protegerlos de todo tipo de discriminación y vulneración de sus derechos inherentes por ser menores de edad, y es más será el Estado quien atenderá el principio de interés superior del niño, legislación que hace referencia el asegurar a los menores de edad la prioridad de su estado de incapacidad, en especial por las instituciones gubernamentales en toda la república del Brasil.

4.4.3. REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÓDIGO DE LA NIÑEZ

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS

"Artículo 44.- El Estado y la sociedad debe asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Primacía en la formulación de las políticas públicas;
- b) Primacía en recibir protección especial en cualquier circunstancia;
- e) Preferencia en la atención de los servicios públicos y privados;
- d) Prevalencia de sus derechos ante una situación de incapacidad, por ser derechos e intereses legítimamente protegidos"⁶⁹.

Análisis:

La legislación Colombiana, hace énfasis a la atención prioritaria al derecho de atención sustancial en caso de los niños, niñas y adolescentes con

⁶⁹ www.derechocolombianinñez.com.cl

discapacidad sea cualesquiera su incapacidad, lo que consiste en que el Estado, las instituciones, organismos y entidades gubernamentales, tienen el derecho y la obligación de dar atención de primer orden y de excelencia para con ello garantizar el desarrollo armónico de sus actividades, y asistirles en caso de que se intente vulnerar sus derechos como menores de edad, y será penalizado a quien incumple con este derecho inherente a los niños, niñas y adolescentes.

Análisis de la Legislación Comparada con la Legislación Ecuatoriana.

El Estado, como representante de toda la sociedad, tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes en estado de discapacidad, disfruten plena y efectivamente de sus derechos, y no podrá alegar limitaciones presupuestarias para incumplir las obligaciones establecidas, así lo corroboran las legislaciones antes referidas y que nuestra legislación hace referencia de forma superficial, más en el Código de la Niñez y Adolescencia no lo establece de forma puntual cuanto se trata de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; en este sentido, el Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para poder asumir adecuadamente sus responsabilidades y garantizará a los niños, niñas y adolescentes el acceso a los programas y servicios para el disfrute de todos los derechos consagrados en este Código.

5. MATERIALES Y METODOS.

Para la realización de la presente Tesis, me he servido de los distintos materiales, métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, que permiten descubrir, sistematizar, enseñar y ampliar nuevos conocimientos.

5.1. METODOLOGÍA

El método científico es el instrumento adecuado que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad, en el contacto directo con la realidad objetiva y real, es por ello que en el presente trabajo investigativo me apoyé en el método científico, como el método general del conocimiento, y otros.

En cuanto a los métodos a desarrollar, el presente trabajo de investigación socio-jurídico, utilice el método científico, como el método más adecuado que me permitió llegar al conocimiento de los problemas que enfrentan los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, y garantizar el derecho de asistencia gubernamental a los niños, niñas y adolescentes de forma especial cuando éstos sufren algún tipo de discapacidad física y mental, en cuanto al derecho de cubrir sus alimentos, que se establezca un procedimiento por el cual se determine este tipo de gastos que reflejan aspectos más relevantes de las condiciones de los menores de edad, y que sea de forma obligatoria, en el relación directo con la realidad objetiva

y real, es por ello que en el presente trabajo investigativo me apoyé en el método científico, como el método general del conocimiento, y otros.

El método Inductivo y Deductivo; me permitieron conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular para llegar a lo general, y segundo partiendo de lo general para a lo particular y singular del problema; es decir de la importancia de los derechos y garantías a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los que tienen o sufren de algún tipo de discapacidad, se considere su atención preferencial y especializada por parte del sector público como privado.

El Método Materialista Histórico; permite conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, y se garantice su desarrollo integral como tales, y que actualmente se prevé su importancia, en consecuencia al derecho de Interés Superior del Niño.

El Método Descriptivo; abarca la realización de una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad; que los problemas de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a su discapacidad, es objeto de estudio por parte del Estado, y de sus instituciones, dado que en la descripción del problema se ha llegado a establecer sistemas que son del comportamiento de la sociedad y que marcan una diferencia entre los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

El Método Analítico; me permitirá estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizar así sus efectos; es decir, al realizar un análisis a la legislación ecuatoriana, en especial la Constitución de la República del Ecuador, como del Código de la Niñez y Adolescencia, al aporte al estudio de nuestra legislación, se obtiene como resultado, que los niños, niñas y adolescentes, gozan de sus derechos que los garantiza la ley, lo que debe establecerse es su aplicación en la defensa de los derechos de este grupo humano.

Por lo tanto, considero, que se deben respetar las garantías sociales, y gubernamentales al procedimiento en el cual los menores de edad han de interponer sus garantía en su condición de discapacitados, en especial con un procedimiento eficaz por parte del sector público y privado en atención prioritaria, que conlleve su desarrollo físico, moral, psicológico y personal de cada uno de los menores que han de acudir al Estado en hacer valer sus derechos, más cuando éstos tienen problemas de discapacidad física y mental; y que la justicia con el procedimiento adecuado, este el margen de la Ley para determinar que los niños, niñas y adolescente son sujetos derechos y garantías de parte de sus progenitores.

Además, es el Estado a través de sus organismos públicos, que este sustentando dicho sistema para el bienestar del convivir diario de los menores de edad en el Ecuador; dentro de todo un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y

comunitario de afectividad y seguridad; lo que permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo y emocionales; y, culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales, que de acuerdo con lo que estipula este artículo se entiende como

5.2. FASES

Fases Sensitiva.- Me permitió palpar la realidad en el primer abordaje que ayudó a realizar el diagnóstico de la situación objeto de estudio, como es el problema que atraviesan los niños, niñas y adolescentes que tienen algún tipo de discapacidad y que deben ser atendidos de forma prioritaria por parte de las instituciones gubernamentales.

Fases de Información Técnica.- Se obtuvo valiosa información mediante las encuestas realizadas a treinta Abogados en libre ejercicio de su profesión en la ciudad de Loja. Posteriormente el nivel de conocimiento conceptual, específicamente en la fase de investigación participativa, con ella se determinó la Problemática de mi tesis mediante la encuesta, la entrevista, y del diálogo, involucrándome en busca de alternativas de solución.

Fase de determinación.- Se delimito el problema de investigación, para descomponer la problemática en partes con la finalidad de darle un mejor tratamiento, y llegar al centro de los hechos mediante el razonamiento, y obtener una visión global de la realidad de estudio.

El nivel de conocimiento racional o lógico, es decir la Fase de elaboración de modelos de acción, fue donde establecí las alternativas para coadyuvar al problema investigado, jerarquizando los problemas tanto inmediatos como mediatos, y luego organicé, y planifiqué la alternativa de solución bajo una propuesta de reforma que me permitió tener una mejor visión real y objetiva sobre el procedimiento en los incidentes de rebaja de pensiones alimenticias, con referencia a la problemática que estoy investigando.

5.3. TECNICAS

En el desarrollo de la investigación socio jurídica, es importante el aplicar técnicas de estudio, que son importantes para determinar y enfocar la importancia del problema, el abordarlo desde aspectos técnicos, como es el proceso de investigación, y que el sistema de investigación nos da las pautas necesarias para la aplicación de distintas técnicas que las utilice en el presente trabajo de investigación, como son:

Técnica de la Observación.- Que permitió obtener información correcta del objeto a investigar, en especial al observar a muchos niños, niñas y adolescentes con discapacidad, su situación personal, familiar, económica y de forma puntual las interrelaciones con la sociedad, a más de ello, la lectura científica, análisis de contenidos que permitieron la información necesaria para la estructura de la investigación.

Técnica del Diálogo.- A través del cual, pude lograr interrelacionarme con los abogados y profesionales en libre ejercicio de su profesión, quienes han sabido dar su aporte sustancial, y determinar la necesidad de que en el Ecuador, las instituciones, organismos, entidades, empresas, tanto públicas como privadas deben optar por una atención necesaria, urgente y de calidad para con los niños, niñas y adolescentes.

Técnica de la Entrevista.- A la cual se la desarrolló de una manera directa con cinco profesionales como Abogados y Doctores en Jurisprudencia, así como de la sociedad en general, en especial de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad, así como de la obligación del Estado en su atención prioritaria, para obtener información sobre aspectos importantes del procedimiento de las entidades, organismos e instituciones públicas como privadas, y la solución a los problemas y aspectos en que viven los niños, niñas y adolescentes que sufran discapacidad física y mental, que garantice los derechos fundamentales de los menores de edad, como de los obligados, en nuestra sociedad ecuatoriana.

Técnica de la Encuesta.- Con ella se diseñó el formulario de preguntas, que luego se aplicó a treinta profesionales del derecho, así como de los funcionarios de la administración de justicia de Loja, en los Juzgados de la Familia, Niñez y la adolescencia, que me proporcionaron información precisa de la problemática como objeto de estudio.

6. RESULTADOS

6.1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

6.1.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS

La presente investigación jurídica, desarrollada en su marco adecuado, así como la investigación de campo, estuvo dirigida mediante la aplicación de 30 encuestas y 5 entrevistas, estructurada sobre principales aspectos de la problemática en estudio; que fue contestada por profesionales del derecho, y personas vinculadas al sector social, en especial del derecho de los niños, niñas y adolescentes cuanto se trata de menores con algún tipo de discapacidad; y es garantía Estatal a favor de los menores de edad; para garantizar los principios fundamentales Constitucionales, así como de los Derechos Humanos. Cumpliendo con la metodología de trabajo trazada en el proyecto de investigación, al aplicar este tipo de metodología aplicables en las realidad jurídica, social y de la administración pública; han sido considerados los profesionales del Derecho, como de los funcionarios de los Juzgados de la Familia, Niñez y la adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja, a través de preguntas planteadas referidas en el proyecto de investigación, en que se determina la problemática en estudio.

Estas se han desarrollo de la siguiente forma:

Primera Pregunta:

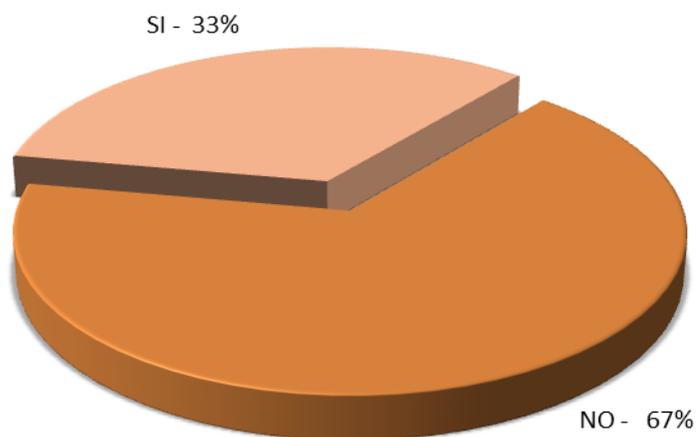
¿Considera Ud., que en el Ecuador, los niños, niñas y adolescentes discapacitados, se encuentran totalmente amparados por el Código de la Niñez y Adolescencia, como garantía obligatoria por parte del Estado?

CUADRO Nº 1
ATENCIÓN PRIORITARIA PÚBLICA Y PRIVADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DISCAPACITADOS

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	33 %
NO	20	67 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaborado: Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay

GRAFICO Nº 1



INTERPRETACIÓN:

A la primera pregunta, de todos los encuestados, diez responden que en el Ecuador, los niños, niñas y adolescentes discapacitados, si se encuentran amparados por el Código de la Niñez y Adolescencia, como garantía por parte del Estado, lo que representa el 33%; y veinte, dicen que no se garantiza los derechos en el Ecuador, de conformidad con la Ley, y representa el 67%; de la muestra.

ANÁLISIS:

De las consideraciones, se puede advertir que en el Ecuador, no existe respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, su reconocimiento como ciudadanos; asumiendo su derecho social, inclusión y participación, como el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, en la construcción y crecimiento simultáneo de su capacidad, cumplimiento los deberes frente a las demás personas, en el ejercicio de garantizar sus derechos, sobre la responsabilidad del menor, el reconocimiento y ejercicio de la personalidad de los menores de edad como de su vida propia, constituye una reivindicación que atañe a todo este sector social, el que se cumpla con la normativa legal contenida en la ley, en caso concreto, en el cumplimiento de los preceptos y principios legales de los menores de edad, por el derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen es un derecho al cual deben tener la posibilidad de acceder todos los niños, niñas, así como los adolescentes con discapacidad de nuestro país.

Segunda Pregunta:

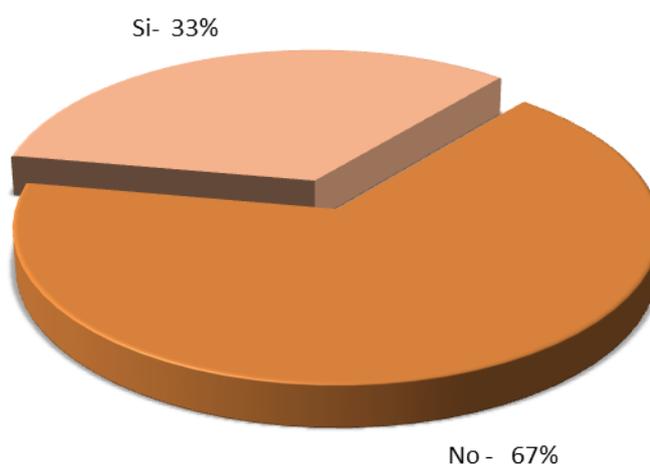
¿Cree Ud. que los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, se aplican los principios Constitucionales, tomando en cuenta su situación personal y su desarrollo integral?

CUADRO Nº 2
ATENCIÓN PRIORITARIA PÚBLICA Y PRIVADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DISCAPACITADOS

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	33 %
NO	20	67 %
TOTAL	30	100

Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaborado: Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay

GRAFICO Nº 2



INTERPRETACIÓN:

A la segunda pregunta, de los treinta encuestados, diez responden que los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, se aplican los principios Constitucionales, tomando en cuenta su situación personal y su desarrollo integral, lo que representa el 33%; y veinte de ellos manifiestan que no se presta las debidas garantías a los menores de edad con discapacidad, como lo norma la Constitución ecuatoriana, lo que representa el 67% del total de la muestra.

ANALISIS:

De lo expuesto, se establece que el Derecho para con los menores de edad es una garantía sustancial e irrenunciable, como un principio fundamental en la vida y desarrollo integral de los menores de edad, pero con el ineludible derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, pues las garantías que conlleva su integridad personal, viene a ser una garantía relevante que debe ser específica, tomando en cuenta que a los menores tienen que satisfacerse sus necesidades básicas y prioritarias, pues es el sector público y privado ya que esta enunciado como uno de los derechos primordiales en la Constitución de la República del Ecuador y respaldado por el Código de la Niñez y Adolescencia, teniendo en cuenta que tenemos un estado garantista de derechos pero con vacíos para hacer cumplir dichas leyes, ya que nos damos cuenta que se siguen vulnerando los derechos de este sector sin que el Estado haga mecanismos de aplicación para integrarlos a la sociedad.

Tercera Pregunta:

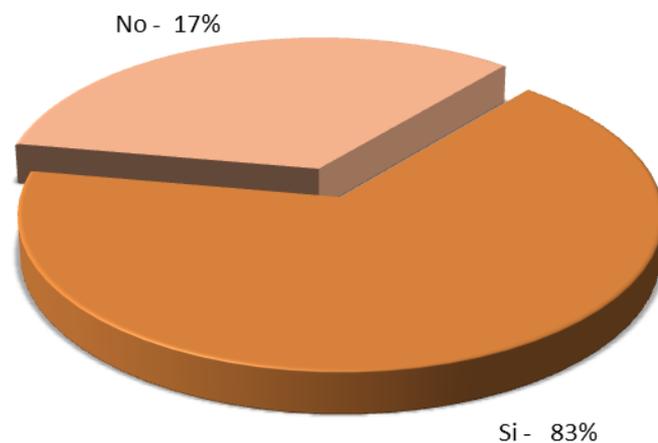
¿Considera Ud., que las Instituciones Públicas y Privadas, atienden con calidad y calidez a los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad?

CUADRO Nº 3
ATENCIÓN PRIORITARIA PÚBLICA Y PRIVADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	17 %
NO	25	83 %
TOTAL	30	100

Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaborado: Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay

GRAFICO Nº 3



INTERPRETACIÓN:

A la tercera pregunta, de los treinta encuestados, cinco de ellos responden que las Instituciones Públicas y Privadas, si atienden con calidad y calidez a los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, lo que representa el 17%; y veinticinco de ellos, dicen que no se garantiza este derecho, lo que representa el 83%; del total de la muestra.

ANALISIS:

De lo manifestado, los niños, niñas y adolescentes, constituyen un sector importante de la población ecuatoriana, la Constitución vigente, consagra los derechos para los menores Discapacitados; y que hace referencia a las personas y grupos de atención prioritaria, estableciendo como obligación del Estado brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en el proceso de crecimiento, maduración y despliegue de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno social de seguridad, que permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales, por el derecho a la salud integral; y, a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; al respeto de su libertad y dignidad; de manera prioritaria en los contextos legales y normativos de nuestra legislación ecuatoriana, y porque se garantice el Interés Superior del Niño, normado en la legislación ecuatoriana, como de los convenios y tratados internacionales, por lo tanto a los niños niñas y adolescentes con discapacidad no tienen el mismo tratamiento que aquellos que gozan de todas sus capacidades.

Cuarta Pregunta:

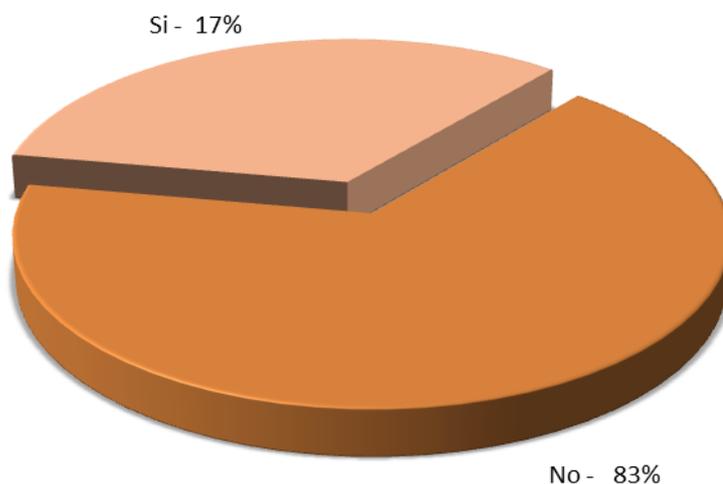
¿Cree Ud., que la falta de atención prioritaria en las instituciones públicas y privadas a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, violenta los derechos Constitucionales?

CUADRO Nº 4
ATENCIÓN PRIORITARIA PÚBLICA Y PRIVADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	17 %
NO	25	83 %
TOTAL	30	100

Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaborado: Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay

GRAFICO Nº 4



INTERPRETACIÓN:

A la cuarta pregunta, de los treinta encuestados, veinticinco responden que la falta de atención prioritaria en las instituciones públicas y privadas a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, violenta los derechos Constitucionales, lo que representa el 83%; mientras que cinco manifiestan que si se cumple con el orden legal a favor de los menores de edad, lo que representa el 17% del total de la muestra.

ANÁLISIS:

De lo manifestado, se observa que en la legislación ecuatoriana, se debe considerar a los niños, niñas y adolescentes, su situación física, biológica y psicológica, y establecer de forma eficaz la atención sustancial y prioritaria en caso de Discapacidad; y el Estado velará por la aplicación de los derechos de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales, garantizando a los niños, niñas y adolescentes discapacitados, de forma obligatoria y oportuna, atención y asistencia oportuna; y serán las instituciones, entidades y organismos públicos y privados, quienes llevarán un procedimiento especial, como derecho a la preservación y disfrute del medio donde conviven, y el Estado deberá garantizar que los niños, niñas y adolescentes discapacitados se desarrollen en forma normal y con las garantías sustanciales inherentes a su situación, por parte de las entidades públicas como privadas, de obligación absoluta; y no se vulneren los derechos Constitucionales respecto de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Quinta Pregunta:

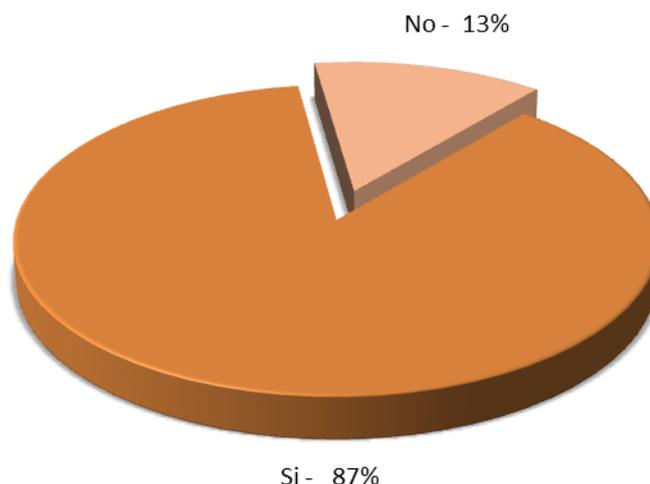
¿Considera Ud., que el Estado, debe garantizar de forma sustancial a los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, la atención prioritaria en su situación física, moral y psicológica, como social por parte de las instituciones públicas y privadas en el Ecuador?

CUADRO Nº 5
ATENCIÓN PRIORITARIA PÚBLICA Y PRIVADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	87 %
NO	4	13 %
TOTAL	30	100

Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaborado: Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay

GRAFICO Nº 5



INTERPRETACIÓN:

A la quinta pregunta, los encuestados, veintiséis de ellos, dicen que el Estado, garantizará de forma sustancial a los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, la atención prioritaria en su situación física, moral y psicológica, como social por parte de las instituciones públicas y privadas en el Ecuador, lo que representa el 87%; y cuatro de ellos, dicen que se garantiza el derecho de asistencia pública y privada a los niños, niñas y adolescentes discapacitados, y representa el 13%; del total de la muestra.

ANALISIS:

Es evidente que existen vacíos legales en el Código de la Niñez y la Adolescencia, en relación a cómo viven y se desarrollan los niños, niñas y adolescentes Discapacitados, y que el Estado debe garantizar de forma sustancial a los menores en estado de incapacidad física y mental, para que sea preferente el derecho de los servicios públicos y privados en su asistencia y atención a sus necesidades y requerimientos en su calidad de menores de edad, que se considere la situación física y mental de los menores de edad por su estado de discapacidad, y por los principios de protección a los derechos y garantías de los menores de edad; que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de vulnerabilidad que ponga en peligro su integridad; por ello, la familia y la sociedad, en su conjunto, deben participar y exigir este derecho y evitar se discriminen a los menores de edad, en cuanto a los servicios básicos a este grupo de personas de atención prioritaria y preferente en el Ecuador.

Sexta pregunta

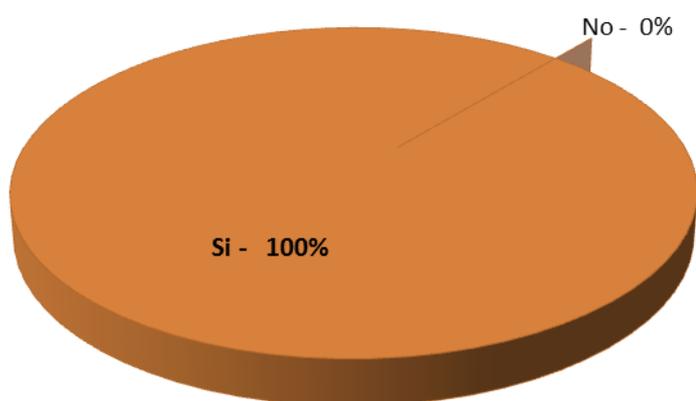
¿Considera Ud. necesario reformar el Código de la Niñez y la adolescencia, en cuanto a que se establezca un régimen de atención y asistencia prioritaria del sector público y privado a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran afectados por alguna incapacidad física y mental, por su desarrollo integral?

CUADRO Nº 6
ATENCIÓN PRIORITARIA PÚBLICA Y PRIVADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100 %
NO	0	0%
TOTAL	30	100

Fuente: Abogados, Funcionarios CPJL, Sociedad
Elaborado: Hugo Alfonso Ramírez Tenepaguay

GRAFICO Nº 6



INTERPRETACIÓN:

A la sexta pregunta, de los treinta encuestados, treinta de ellos responden que es necesario reformar el Código de la Niñez y la Adolescencia, en cuanto a que se establezca un régimen de atención y asistencia prioritaria en el sector público y privado a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren afectados por alguna incapacidad física y mental, por su desarrollo integral; lo que representa el 100% del total de la muestra.

ANALISIS:

Los encuestados manifiestan que los derechos y garantías a favor de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, deberá existir el derecho prioritario, en cuanto al interés superior del menor, más a la existencia de una discapacidad físico o mental que sea considerada por las instituciones, entidades y organismos públicos y privados en el Ecuador, y determinar una asistencia y atención especial, a quienes presenten cuadros clínicos especiales de su situación física, y mental; como prioritario en satisfacer sus necesidades elementales, en cuanto a su desarrollo integral; y por su estado de discapacidad, el Estado, mediante la implementación de políticas públicas efectivas, garantizará a todos los niños, niñas y adolescentes discapacitados, acceso universal e igualitario a planes, programas y servicios de atención y asistencia, promoción, protección, tratamiento, y más el acceso a todos los servicios públicos y privados de forma integral, lo que será necesario establecerlo a través de una normativa especial en el Código de la Niñez y Adolescencia.

6.2. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

Continuando con los resultados de la investigación, realice cinco entrevistas Abogados y Doctores en Jurisprudencia en libre ejercicio de su profesión, como a funcionarios y empleados de los Juzgados de la Corte Provincial de Justicia de Loja, y de la sociedad en común, mismas que contienen interrogantes, debidamente elaboradas respecto de la problemática en estudio en el proyecto de investigación, de los cuales realizaré el análisis que corresponde:

ENTREVISTAS:

Funcionarios del CONADIS en la ciudad de Loja.

PRIMERA PREGUNTA

¿Considera Ud., que en el Ecuador, los niños, niñas y adolescentes discapacitados, se encuentran amparados por el Código de la Niñez y Adolescencia, respecto de su convivir diario en la sociedad, como garantía obligatoria por parte de la familia?

Respuestas:

- Si es prioritario la atención sustancial a los niños, niñas y adolescentes discapacitados.

- Es necesario poner en práctica mecanismos más eficaces para asegurar un desarrollo normal de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Se deben implementar programas de asistencia en cuanto a los niños, niñas y adolescentes discapacitados.
- Debe entenderse las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en cuanto a su entorno familiar y social.
- La atención debe ser especializada para con los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Ecuador.

Análisis:

El orden jurídico, que debe prevalecer frente a los intereses y derechos sociales, es un problema muy complejo que no es posible resolver a priori, dicho de otra manera, en el afán de proteger auténticos intereses de la sociedad, bajo el deseo de establecer en el seno de la misma una verdadera igualdad real mediante un intervencionismo estatal en favor de los grupos humanos, y prioritario como son los niños, niñas y adolescentes a tal grado que en el ámbito de los servicios públicos y privados, los menores de edad, en la exigencia del cumplimiento del orden legal, se garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes con problemas de discapacidad física y mental, en cada uno de sus requerimientos, en garantía a la vida y salud de los menores de edad.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Cree Ud. que en los Derechos Humanos relacionado con los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, se aplican los principios Constitucionales, tomando en cuenta su situación personal y desarrollo integral?

Respuestas:

- El Estado pondrá énfasis en la atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes discapacitados.
- La atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad debe ser preferente.
- Las entidades públicas y privadas propondrá el bienestar en cuanto a los niños, niñas y adolescentes discapacitados.
- Sí, estoy de acuerdo que se garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Una atención especializada a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Ecuador debe ser política de Estado.

Análisis:

Del criterio de los entrevistados, se establece que al referirse a la aplicación de políticas públicas, es el Estado el que tiene como objetivo el cumplimiento de las normas fundamentales de los derechos de los menores de edad, a una vida digna y un desarrollo integral eficaz; que en el Código de la Niñez y la Adolescencia, existen vacíos legales en el establecimiento de políticas que generen dar atención sustancial y

prioritarias los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, y que sea preferente el derecho y considerar su situación, y no se vulneren los derechos, por ello, es necesario una manifestación exacta al derecho de atención y asistencia prioritaria a los niños, niñas y adolescentes discapacitados, por la validez de los principios superiores de los menores de edad, sustentada en las normas Constitucionales y legales vigentes en el Ecuador.

TERCERA PREGUNTA

¿Considera Ud., que es necesario reformar el Código de la Niñez y la adolescencia, en cuanto a que se establezca un régimen de atención y asistencia prioritaria en el sector público y privado a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran afectados por alguna incapacidad física y mental, por su desarrollo integral?

Respuestas:

- El Estado deberá tomar correctivos normativos en cuanto a la atención a los niños, niñas y adolescentes discapacitados.
- Debe revisarse el Código de la Niñez y Adolescencia por la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Las entidades públicas y privadas velarán por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes discapacitados por ello debe reformarse el Código de la Niñez y Adolescencia.

- Sí, estoy de acuerdo que se norme en el Código de la Niñez y Adolescencia, garantías a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad por las instituciones públicas y privadas.
- Una reforma sustancial al Código de la Niñez y Adolescencia por la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Análisis:

Del criterio vertido por los entrevistados, se considera que es necesario el que se adopten políticas más eficaces en cuanto a los derechos de los menores de edad, en especial al derecho de alimentos para con los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de incapacidad física y mental, de tal manera que no se menoscabe esencialmente ninguna de las esferas reales cuya subsistencia y garantía se pretenda, por lo tanto es necesario el que se reforme el Código de la Niñez y la adolescencia, en cuanto a que se establezca una pensión especial de alimentos a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren con alguna incapacidad física y mental, por su desarrollo integral.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Una vez que se ha concluido el presente trabajo de investigación, tanto bibliográfico, marco teórico, y de campo, con la aplicación de las encuestas y entrevistas, aplicadas a distinguidos Abogados, podemos llegar a establecer y determinar la verificación y el cumplimiento de los siguientes objetivos tanto generales como específicos, planteados y propuestos en el presente proyecto investigativo, así como de la contrastación de la hipótesis, y la fundamentación jurídica a la propuesta de reforma legal.

Objetivo General

"Realizar un estudio teórico, jurídico y doctrinario, al Código de la Niñez y Adolescencia en relación a la atención prioritaria que deben recibir niños, niñas y adolescencia con discapacidad en instituciones públicas y privadas"

En lo relacionado a este objetivo, su verificación ha sido determinada de conformidad a la revisión de la literatura, recogiendo los aspectos más importantes respecto de la doctrina, conceptos y normativa contenida en los ítems transcritos, así como de los resultados de las encuestas, podemos determinar que el objetivo general se cumple, una vez realizado el estudio jurídico doctrinario al Código de la Niñez y la Adolescencia, específicamente lo relacionado a la atención y asistencia por parte del

sector público y privado a los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, en garantía del Interés Superior del Niño que no puede convertirse en una justificación para la intervención de las instituciones públicas, especialmente cuando esta intervención para los niños, niñas o adolescentes, y que en consideración primordial a su situación de incapacidad, se determine la mejor alternativa de intervención por parte de instituciones públicas en garantía de sus derechos.

Objetivos Específicos

- Analizar jurídicamente los derechos y garantías que tienen los niños, niñas y adolescentes discapacitados, respeto de sus garantías constitucionales en las instituciones, públicas y privadas.

De conformidad al desarrollo de la investigación, y puntualizando los resultados de la investigación de campo en las respuestas a los encuestados y entrevistados, se puede establecer que el fin del Estado, es la eficiencia gubernamental, al amparo del derecho constitucional, en garantía al respeto de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, bajo el régimen de derecho infantil, y la tendencia de coherencia respecto de un derecho sustancial como es el desarrollo integral de los menores de edad, analizando los justificativos para determinar una atención y asistencia prioritaria a su situación en su calidad de Discapacitados; y ante ello, es importante conocer el estado de salud física y mental de los niños, para que, los postulados, principios y

fundamentos ideológicos y doctrinarios, estén en armonía y de forma adecuada en garantizar los derechos de supervivencia de los niños, niñas y adolescentes en el país.

- Determinar la falta de atención prioritaria a niños, niñas y adolescentes discapacitados, por parte de las instituciones públicas y privadas.

En el desarrollo de la presente tesis, como de los resultados de la investigación de campo, por las respuestas dadas a los encuestados y entrevistados, en las preguntas cuarta y quinta, se denota que en el Ecuador, la asistencia a los niños, niñas y adolescentes discapacitados es secundaria, débil e inadecuada, que la óptica de las necesidades de desarrollo del niño, niña y adolescente, por sobre sus problemas y dificultades de incapacidad, implica el reconocer sus necesidades prioritarias, especiales y particulares en cada una de las etapas del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, por ello, debe incorporarse mecanismos públicos que generen un desafío de integralidad para las políticas públicas, en el sentido que los programas, y asistencia a los menores de edad, que garantice su desarrollo integral de forma sustancial, y con ello mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad, y que es el Estado quien deba aplicarlas a todos los sectores públicos como privados; por la protección a los niños, niñas y adolescentes de forma excepcional, siempre que éste, no comprometa su salud y vida.

- Proponer una reforma legal al Código de la Niñez y Adolescencia para incorporar una norma que permita garantizar una atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes discapacitados, en las instituciones públicas y privadas.

De la investigación de campo, de la sexta y tercera pregunta a las encuestas y entrevistas, valioso criterio que lo comparto, se puede establecer que es necesario proponer una reforma jurídica, es necesario y acertado, que las normas contenidas en nuestras leyes, han de contener un sustento jurídico eficaz, como social y eminentemente ético, moral, mirando el respeto de la norma, más si se trata de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, y atender sus derechos a favor de los menores de edad con incapacidad absoluta física y mental, como una pensión especial, en cuanto a la calidad humana de las personas.

Por lo tanto, considero que debe incorporarse una norma al Código de la Niñez y la Adolescencia, por la protección y asistencia especial cuando los niños, niñas y adolescentes con discapacidad se encuentren privados de una asistencia especial en todo el país, que comprometa dicha atención a las instituciones, organismos, entidades y empresas tanto públicas como privadas; y que se establezca de forma imperativa, el salvaguardar el derecho de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, en atención y asistencia primordial por parte de los sectores públicos y privados, como

obligación en atender los requerimientos de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, que garantice su desarrollo integral.

7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

La presente hipótesis planteada en la presente investigación socio-jurídica es la siguiente:

"El régimen de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad no reciben una atención prioritaria con calidad y calidez en las instituciones públicas y privadas generando inequidad en el desenvolvimiento personal y violentando sus derechos constitucionales y los establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia"

De la hipótesis planteada, con el desarrollo de la investigación tanto teórica como de la investigación de campo, respecto de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, y se considere como especial, por tratarse de grupos especiales y de atención prioritaria, por lo que es necesario la reforma correspondiente al Código de la Niñez y la Adolescencia, para conseguir este propósito, que sea garantizado por los sectores públicos y privados en su atención y asistencia prioritaria, por lo que es claro el determinar la importancia del derecho superior del niño, más cuando éstos se encuentran en situaciones de discapacidad tanto física como mental, la atención será de carácter prioritario.

7.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS QUE SUSTENTAN LA REFORMA.

Para el jurisconsulto Guillermo Cabanellas, define como concepto de familia, como: "La familia, según la doctrina, ésta se deriva de la palabra "fames, que en su significado textual, significa hambre, porque dentro de los objetivos y como denominación de dicho vocablo, se asocia íntimamente con el de proveer las múltiples necesidades de la vida de los integrantes en su entorno familiar, así también se puede considerar al vocablo latino famulus, el cual es originado por la misma voz famulus, que significa esclavo.

Con el estudio del Derecho de Familia nos adentramos en una de las ramas más importantes del ordenamiento jurídico, pues su centro de atención es el organismo social por excelencia, como lo es la familia que en esta los sustancial son quienes integran la misma, como son los padres e hijos; los hijos; a la que filósofos, psicólogos, sociólogos, pedagogos y juristas, entre otros han designado como punto de partida de la formación tanto de la familia, como de la sociedad; en que los menores de edad, al ser parte fundamental de la familia, también lo son para que formen parte importante en el desarrollo de las naciones.

"El Derecho de Menores es de reciente creación, su historia se circunscribe a más o menos 100 años de existencia. A pesar de ello, resulta importante analizar su evolución aunque sea en forma breve para, de esta manera,

tener el panorama claro acerca del estado actual de esta disciplina jurídica. Para ello, se utiliza la Convención sobre los Derechos del Niño como punto de referencia, debido a que ha sido este instrumento del Derecho Internacional el que ha provocado la coyuntura que hoy vive el Derecho de Menores a nivel internacional"⁷⁰.

La Convención sobre los Derechos del Niño que está dirigida a todos los niños y adolescentes del país, y de la obligatoriedad del Estado, la Sociedad, y la Familia en que se cumplan y se garantice todos los derechos de los menores de edad, dichos derechos se refieren a lo que se puede hacer y a las responsabilidades que tienen los adultos para que sean felices los niños, niñas y adolescentes por su seguridad y característica personal, por ser menores de edad.

Considero que uno de los derechos legales de los niños, niñas y adolescentes, es el que está íntimamente relacionado con el principio de la igualdad de derechos y oportunidades, en que el Estado tomará todas las medidas apropiadas para garantizar que los menores de edad se vean protegidos contra toda forma de discriminación o vulneración de sus derechos, por ello las actividades a emprenderse por el gobierno nacional, será el de proteger a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

"La Constitución reconoce que todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozan de los derechos establecidos en la misma, los

⁷⁰ GARCIA Arcos, Juan, MANUAL TEORICO, PRACTICO DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ob. Cit., Pág. 57.

niños, niñas y adolescentes, como ciudadanos, están amparados por todo el texto constitucional, de modo transversal. A la par que declara derechos, el nuevo texto constitucional regula los mecanismos (administrativos, judiciales, educativos y sociales) para que niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos, puedan ejercer tales derechos, o demandar su cumplimiento cuando han sido amenazados o violentados de alguna manera. De esta forma, la ciudadanía reside en el reconocimiento de la capacidad que tienen niños, niñas y adolescentes para activar los mecanismos establecidos por la Constitución, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos, en el marco del buen vivir"⁷¹.

Es importante que se considere que, las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes son el conjunto de normas, acciones, disposiciones, procedimientos, resoluciones, acuerdos, orientaciones y directrices de carácter público dictadas por los órganos competentes, a fin de guiar la gestión que asegure y garantice los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador; y, es el Estado el responsable de la formulación, ejecución y control de las políticas públicas de conformidad con las garantías y derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

"Los niños, niñas o adolescentes (NNA) con discapacidad son personas que por su condición física, psicológica o intelectual permanente tienen

⁷¹ MENDOZA Eskola Catalina, Dra., , DERECHOS SUSTANCIALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL ECUADOR, Edición Hemández&Hernández, Cuenca-Ecuador, Octubre de 2008, Pág. 53.

limitación para realizar las actividades de la vida diaria y por lo tanto deben recibir apoyos y/o asistencia para no restringir su participación en todos los entornos cotidianos. Cuando el estado, la sociedad, la familia no les garantiza el ejercicio de los derechos, no les ofrece la protección integral, los NNA con discapacidad presentan una situación de desventaja que les impide desempeñarse de manera similar a las personas de su edad, sexo y contexto socio- cultural.... y entonces la sociedad, la familia los convierte en minusválidos"⁷².

Además, es prioritario el que se establezcan políticas públicas para que la prestación de servicios sociales a los niños, niñas y adolescentes en especial con discapacidad, como tarea de interés general, en las entidades de asistencia pública o privada, siempre que los mecanismos a adoptarse no atenten contra su salud o integridad física y psicológica de los menores de edad, por lo tanto, la lucha por los derechos de los menores discapacitados no ha cesado, en la ardua tarea de integrarse a la comunidad en igualdad de condiciones, en especial con el reconocimiento absoluto como personas de derechos, en que se cumpla con el pleno goce de sus derechos.

⁷² MENDOZA Eskola Catalina, Dra., , DERECHOS SUSTANCIALES DE LOS MENORES DE EDAD EN EL ECUADOR, Ob. Cit., Pág. 46.

8. CONCLUSIONES.

PRIMERA.- La infancia es una condición sustancial del ser humano, como parte de su desarrollo personal que sobreviene de un sistema familiar que está garantizado por los derechos inherentes a los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

SEGUNDA.- La adolescencia es una de las fases de la vida más fascinantes y compleja, una época en que la gente joven asume nuevas responsabilidades y experimenta una nueva sensación de independencia; que buscan su identidad, aprenden a poner en práctica valores aprendidos en su primera infancia y a desarrollar habilidades que les permitirán convertirse en adultos atentos y responsables.

TERCERA.- El interés del Estado en la atención en los servicios públicos, en especial a los niños, niñas y adolescentes es prioritario que conlleva una atención preferente a quienes sufren de algún tipo de discapacidad, y es extendido a las entidades privadas, en garantía del derecho Constitucional de igualdad y justicia equitativa.

CUARTA.- Un alto porcentaje de los encuestados manifiesta que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad no se encuentran amparados por el Código de la Niñez y Adolescencia, respecto a su convivir con la sociedad ecuatoriana.

QUINTA.- En las instituciones públicas y privadas no se presta atención primordial especial a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, lo que vulnera los derechos de los menores de edad en Ecuador, conforme consta de las respuestas a las encuestas y entrevistas de la investigación.

SEXTA.- La Legislación Comparada, nos lleva a establecer que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, institucional y de los organismos y entidades del Estado, con la asignación de recursos humanos, económicos e interdependientes, en garantía del interés superior del niño, por su desarrollo integral, su importancia y eficiencia administrativa.

SÉPTIMA.- De la investigación de campo, a la sexta interrogante de la encuesta, el criterio es del cien por ciento, en que debe normarse en el Código de la Niñez y Adolescencia, un régimen de atención y asistencia prioritaria del sector público y privado a los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, garantizando su desarrollo integral.

OCTAVA.- En los sectores públicos y privados, la atención de los niños, niñas, y adolescentes con discapacidad, debe ser prioritaria, lo que no se evidencia, faltando a la responsabilidad administrativa y operativa, en una atención eficaz a los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

9. RECOMENDACIONES.

Al concluir el presente trabajo, procedo a formular las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.- Que el Estado, mediante Decreto Ejecutivo, disponga la atención en regular todas las leyes en garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y mantener la prevalencia de los derechos que garantizan a la sociedad, satisfacer sus necesidades personales, bajo el sistema de gobernabilidad social.

SEGUNDA.- Recomiendo a la Sociedad, se aplique de forma oportuna y eficaz el prestar más atención a los niños, niñas y adolescentes en el ámbito social por parte de las instituciones públicas, y establecer mecanismos de procedimientos más idóneos en cuanto a garantizarlos derechos de los menores de edad con Discapacidad.

TERCERA.- Que las Instituciones, Organismos y Entidades Estatales, así de las entidades privadas, opten por la implementación de instrumentos prácticos para el cumplimiento de objetivos gubernamentales y sus diferentes organizaciones que permita atender a los niños, niñas y adolescentes discapacitados, por su condición de marginalidad.

CUARTA.- Que la Asamblea Nacional, revise exhaustivamente la legislación Ecuatoriana, en especial para la atención y asistencia primordial

de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, al momento del requerimiento de sus necesidades básicas por parte del Estado.

QUINTA.- Que se mejore la mano de obra calificada para personas con capacidades diferentes mediante la creación de procedimientos eficaces por las instituciones públicas y privadas, que contribuya a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes discapacitados.

SEXTA.- Que en el Ecuador, la norma Constitucional, se fortalezca en su cumplimiento estricto para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, el libre acceso a los servicios públicos, en especial de quienes estén en condiciones de discapacidad física y mental.

SÉPTIMA.- Que se formulen procedimientos por la integridad de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, en los procesos de atención, asistencia, de la condición de vida de este grupo social por su grado de vulnerabilidad y que sea el Estado quien ejecute políticas en garantía del Derecho Superior del Niño.

OCTAVA.- Que la atención a las personas, como son los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, la realizan las instituciones del sector público y privado que son responsables según la ley, en la prevención, atención e integración de los menores discapacitados en el Ecuador

9.1. PROPUESTA DE REFORMA.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, es indispensable armonizar normas jurídicas que consagran el ejercicio del derecho social, en especial de los derechos y garantías Constitucionales de los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, actualizar y mejorar sus disposiciones legales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, económica y social, estableciendo la autoridad y garantizando la eficiencia jurídica.

Que, el actual Código de la Niñez, no regula de forma objetiva y eficaz los procesos de asistencia y atención prioritaria y eficaz a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, como regla primordial al derecho natural del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes;

Que, los mecanismos para entender y mantener el orden jurídico, debe enmarcarse en el derecho connatural de las personas, por su ideología, cultura e idiosincrasia con que debe ejecutarse los procesos de atención prioritaria a los menores de edad Discapacitados.

En conformidad al Art. 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en ejercicio de sus atribuciones:

E X P I D E:

**LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA AL:
CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
EN EL TÍTULO III
DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES
CAPITULO III
DERECHO RELACIONADOS CON EL DESARROLLO**

Art 1.- En el Capítulo III, incorpórese un artículo que diga:

- **Atención Preferente y Prioritaria.**- El Estado establecerá programas en la gestión pública, para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, que garantice la prevención, protección, atención, acogida, reparación y restitución de los derechos con atención a las necesidades especiales de protección de los grupos de atención prioritaria.

Articulo Final.

La presente reforma, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los..... Días del mes de..... del2015.

.....
Presidente de la Asamblea Nacional

.....
Secretario General

10. BIBLIOGRAFÍA:

1. ALBAN, Escobar, Fernando Dr., DERECHO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Germagrafic, Quito-Ecuador, Año 2005.
2. ARGUDO, Mariana, Dra. "EL DERECHO DE LOS MENORES", Editorial Buenos Aires, Argentina, Año 2002.
3. BELLUSCIO Claudio, Dr. Abogado, Derecho de Familia, Infancia y la Adolescencia, Facultad de Derecho de la UCE, Quito-Ecuador.
4. CABANELLAS, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Enciclopédico, Editorial Heliasta, Tomo II, Buenos Aires, Argentina, 1991.
5. CILLERO Miguel, Juan, "DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Primera Edición, Editorial Barcelona, 2000.
6. Convención Interamericana de los Derechos del Niño, año 2005.
7. DEL SANTO, Víctor, LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS, Editorial Ameba, Año 2005.
8. GARCIA Arcos, Juan Dr., MANUAL TEÓRICO PRACTICO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Primera Edición, Del Arco Ediciones, Cuenca-Ecuador.
9. GARRIDO G. Mary, "LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA", Editorial Buenos Aires, Argentina, Año 2002.
10. OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas, Año 2002.
11. PANGRAZIO, Miguel Ángel, Los Derechos de los Menores de Edad, Edit. Eliasta, Argentina, Año 2000.

12. POLAINO, Lorete. A. (1980). La depresión. Barcelona España, Ed. Martínez Roca. pp. 32-69, 238-249.
13. SOMARRIVA Undurriaga, Manuel, "Derecho de Familia", 4ta edición, Tomo I, año 1998.
14. TAQUINI, Vidal, "Familia y Sociedad", Tomo I, Editorial Buenos Aires, Argentina, Año 1999.
15. Tomado del Folleto del Curso de Material Didáctico dado en Guayaquil por la Profesora Imelda Fernández
16. <http://www.asprodesa.org/portal/asprodesa/definicion-de-discapacidad-intelectual/>
17. www.derechoniiñez/argudomariana/org.com

11. ANEXOS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

Señor Abogado, mucho agradeceré se sirva contestar la presente encuesta, emitiendo su valioso criterio, lo que me permitirá obtener información, sobre el tema: "INSUFICIENCIA JURÍDICA EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RELACIONADO CON LA FALTA DE ATENCION PRIORITARIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS"

- 1.- ¿Considera Usted, que en el Ecuador, los niños, niñas y adolescentes discapacitados, se encuentran amparados por el Código de la Niñez y Adolescencia, respecto de su convivir diario en la sociedad, como garantía obligatoria por parte de la familia?

SI () NO () Por qué?

.....
.....
.....

- 2.- ¿Cree Ud. que los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, se aplican los principios Constitucionales, en relación a la situación personal y desarrollo integral?

SI () NO () Por qué?

.....
.....
.....

- 3.- ¿Considera Ud., que las Instituciones Públicas y Privadas, tomen en consideración la atención prioritaria especial a los niños, niñas y adolescentes Discapacitados, respecto a su desarrollo personal individual, por la garantía sustancial del Principio de Interés Superior del Niño?

SI () NO () Por qué?

.....
.....
.....

- 4.- ¿Cree Ud., que la legislación ecuatoriana, debe considerarse la situación de los niños, niñas y adolescentes discapacitados, su situación física, biológica y psicológica, y se establezca de forma eficaz la atención sustancial y prioritaria en caso de Discapacidad?

SI () NO () Por qué?

.....
.....
.....

5.- ¿Considera Ud. que el Estado, debe garantizar de forma sustancial a los niños, niñas y adolescentes, en especial a quienes se encuentren con algún tipo de Discapacidad; atención preferente y asistencia especializada en los servicios de las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas?

SI () NO () Por qué?

.....
.....
.....

6.- ¿Considera Ud. que es necesario reformar el Código de la Niñez y la adolescencia, en cuanto a que se establezca un régimen de atención y asistencia prioritaria en el sector público y privado a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran afectados por alguna incapacidad física y mental, por su desarrollo integral?

SI () NO () Por qué?

.....
.....
.....

Gracias por su Colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA

Señor Abogado, mucho agradeceré se sirva contestar la presente encuesta, emitiendo su valioso criterio, lo que me permitirá obtener información, sobre el tema: **“INSUFICIENCIA JURÍDICA EN EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, RELACIONADO CON LA FALTA DE ATENCION PRIORITARIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES DISCAPACITADOS”**

1.- ¿Cree Ud., que en la legislación ecuatoriana, debe considerarse la situación de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto a su situación física, biológica y psicológica, estableciendo de forma eficaz la atención sustancial y prioritaria?

Su criterio personal:

.....
.....
.....

2.- ¿Considera Ud., que el Estado, debe garantizar de forma sustancial a los niños, niñas y adolescentes, en especial a quienes se encuentren con algún tipo de Discapacidad; que sea preferente su atención y asistencia especializada en los servicios de las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas?

Su criterio personal:

.....
.....
.....

3.- ¿Considera Ud. que es necesario reformar el Código de la Niñez y la adolescencia, en cuanto a que se establezca un régimen de atención y asistencia prioritaria en el sector público y privado a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran afectados por alguna incapacidad física y mental, por su desarrollo integral?

Su criterio personal:

.....
.....
.....

Gracias por su Colaboración.

INDICE:

AUTORIZACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VI
1. TÍTULO	1
3. RESUMEN	2
2.1. ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LA LITERATURA	9
4.1. MARCO CONCEPTUAL	9
4.1.1. La Familia	9
4.1.2. Definición de Infancia	12
4.1.3. Menores de Edad	14
4.1.4. Niño, Adolescencia, Persona	15
4.1.5. La Discapacidad	16
4.1.6. Discapacidad Física	19
4.1.7. Administración Pública	23
4.1.8. Administración Privada	26
4.1.9. Servidor Público	27
4.1.10. Servidor Privado	30
4.2. MARCO DOCTRINARIO	32

4.2.1.	La Administración Pública en el Ecuador	32
4.2.1.1.	Administración Pública Central	40
4.2.1.2.	Administración Pública Administrativa	41
4.2.1.3.	Administración Pública Seccional	43
4.2.2.	Los Menores de Edad Discapacitados, y la Sociedad Ecuatoriana	44
4.2.3.	Entidades de Protección del Menor	50
4.2.4.	Derechos Sustanciales de los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados	64
4.3.	MARCO JURÍDICO	73
4.3.1.	Garantías Constitucionales y los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados en el Ecuador	73
4.3.2.	Garantías de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados en el Ecuador	81
4.3.3.	Los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados, y los Derechos Humanos	87
4.3.4.	Análisis Jurídico de las Obligaciones de los Servidores Públicos y Privados para los Niños, Niñas y Adolescentes Discapacitados en el Ecuador	92
4.4.	Legislación Comparada	98
4.4.1.	República de Chile	98
4.4.2.	República de Brasil	99
4.4.3.	República de Colombia	100
5.	MATERIALES Y MÉTODOS	102
5.1.	Metodología	102

5.2.	Fases	105
5.3.	Técnicas	106
6.	RESULTADOS	108
6.1.	Resultados de la aplicación de las Encuestas	108
6.2.	Presentación, análisis e Interpretación de los resultados de las Entrevistas	121
7.	DISCUSIÓN	126
7.1.	Verificación de los Objetivos	126
7.2.	Contrastación de la Hipótesis	130
7.3.	Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal	131
8.	CONCLUSIONES	135
9.	RECOMENDACIONES	137
9.1.	Propuesta de Reforma Legal	139
10.	BIBLIOGRAFÍA	141
11.	ANEXOS	143
	INDICE	146